



BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Miércoles, 18 de febrero de 1998 – Número 35

Sumario

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

PÁG.

1. Disposiciones generales

- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Decreto 8/98, de 9 de febrero, por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de «mejora de la carretera de Puente San Miguel a Queveda a su paso por Mijares», a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar 914
- 1.3 Consejería de Economía y Hacienda.–Orden de 5 de febrero de 1998 por la que se conceden incentivos al sector de la distribución comercial de Cantabria 914

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Corrección de errores de convocatoria de cursos del Centro de Estudios de la Administración Regional..... 918

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Educación y Juventud.–Resolución de 6 de febrero de 1998 por la que se autoriza a «CESINEC, Sociedad Limitada», el establecimiento de la «Escuela Superior de Informática y negocios CESINE» como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wales» del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español..... 918
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Notificaciones de expedientes sancionadores..... 919
- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la Asociación Empresarial de Hostelería..... 920
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ... 921

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de concurso y subasta procedimiento abierto..... 921

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 921
- Ministerio de Fomento 929

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santander y Cabezón de la Sal 930

2. Subastas y concursos

- Cieza, Laredo, Luena, Ribamontán al Mar y Santander..... 932

3. Economía y presupuestos

- Arredondo, Cabuérniga, Marina de Cudeyo y Laredo 934

4. Otros anuncios

- Ribamontán al Monte, Torrelavega y Laredo..... 936

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Seis y Ocho de Santander 940
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales..... 940

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao 941
- Juzgados de lo Social Números Uno, Dos y Tres de Cantabria..... 942

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Notaría de don Emilio González-Madroño Gutiérrez..... 944

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 8/98 de 9 de febrero por el que se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de «mejora de la carretera de Puente San Miguel a Queveda a su paso por Mijares», a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

El Ayuntamiento de Santillana del Mar (Cantabria), ha tramitado expediente de expropiación forzosa por procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de «mejora de la carretera de Puente San Miguel a Queveda a su paso por Mijares», en dicho municipio.

Las fincas objeto de expropiación forzosa, son las que se relacionan en el anexo del presente Decreto y, en el que se incluyen igualmente los nombres de sus respectivos propietarios.

En sesión plenaria celebrada por la Corporación Municipal de Santillana del Mar el día 11 de julio de 1997, se adoptó acuerdo de aprobar el correspondiente proyecto técnico, así como iniciar los trámites necesarios para proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados. Se ha practicado información pública por plazo de quince días, mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, en el periódico «El Diario Montañés» de 24 de septiembre de 1997, y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 203, correspondiente al día 10 de octubre del citado año. Igualmente, y según se certifica, se ha efectuado notificación personal a todos los propietarios afectados por la expropiación.

Se han presentado alegaciones por parte de algunos de los afectados las cuales fueron resueltas por el Pleno del Ayuntamiento de Santillana del Mar en sesión de 11 de diciembre de 1997, siguiéndose adelante con el expediente.

Igualmente en sesión plenaria de 11 de diciembre de 1997, se adoptó entre otros, acuerdo de solicitar del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de referencia.

Conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y, apartado B) 5.7 del anexo I del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria es competente para declarar de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por las indicadas obras.

La declaración de urgencia se justifica por el hecho de que con motivo de las inundaciones y temporales acaecidos en el invierno de 1996-97, diversos servicios públicos se vieron afectados por sus efectos. Para paliar los daños, se aprobó el Real Decreto Ley 2/1997, de 14 de febrero, dentro de cuyo ámbito se encuentra el municipio de Santillana del Mar. Habiendo quedado afectados en gran medida determinados servicios de infraestructura viaria del municipio, dicho Ayuntamiento encargó la redacción de los proyectos técnicos oportunos para reponer aquellos a su estado anterior, a la vez que aprovechaba para mejorar su trazado. Entre los más afectados por las inun-

daciones y temporales del invierno de 1996-97 se encuentra la carretera de «Puente San Miguel a Queveda a su paso por Mijares», vial enmarcable dentro del concepto de servicios mínimos obligatorios a que hace referencia el artículo 26.1.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuya prestación puede ser exigida por cualquier ciudadano a tenor de lo explicitado en el artículo 18.1.g) de dicha Ley, por lo que ha de considerarse necesarias y urgentes las expropiaciones pretendidas.

En su virtud a propuesta del excelentísimo señor consejero de Economía y Hacienda vistos los informes favorables y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de enero de 1998,

DISPONGO

Artículo único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se declara de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de «mejora de la carretera de Puente San Miguel a Queveda a su paso por Mijares», a instancia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, siendo las fincas objeto de expropiación y sus correspondientes propietarios las que se relacionan en el anexo del presente Decreto.

Santander, 9 de febrero de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
Rafael Gutiérrez Suárez

ANEXO

Políg.	Parc.	Superficie	Propietario
13	29	168,36	M ^a Carmen Pérez González
	30	114,16	Ramón Alegría Fernández
	31	732,84	Manuel Martínez Gómez
14	48	299,25	S.A.T. Ventisca
15	409	173,47	M ^a Paz Portilla Revuelta
	86	65,89	Manuela Pérez Gómez
	81	27,4	Manuela Pérez Gómez
	80	160,23	Eugenio Múgica Cuevas
	79	78,43	M ^a Carmen Pérez González
	76	60,78	Luciano Pérez Gómez
	75	91,39	Rafael Alegría Fernández
	74	119,44	Ramón Alegría Fernández
	71	169,81	Luciano Pérez Gómez
	70	30,23	Luciano Pérez Gómez
	69	161	Serafina Ruiz Corral
	27-26-4-09	9,12	Concepción Puente Pedrajo
	27-26-4-08	231,11	Rosa María Pérez Díaz
	27-26-4-07	135,83	Luisa Sierra Cano
	27-26-4-02	187,16	Eugenio Múgica Cuevas
	27-26-1-03	222,76	Luis Sierra Cano

98/32379

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de febrero de 1998, por la que se conceden incentivos al sector de la distribución comercial de Cantabria.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, a través del artículo 22.11 de su Estatuto de Autonomía, asume competencias exclusivas en materia de fomento y desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política nacional.

En este sentido, el sector comercial, en el ámbito del mercado único europeo, está sometido a la continua actualización de la gestión y técnicas empresariales que mejoren las estructuras comerciales, optimizando costes y mejorando los criterios distributivos.

Entre los factores que inciden especialmente en la modernización y competitividad del sector destacan la necesidad de lograr un alto nivel de asociacionismo, así como la modernización de los comercios minoristas, el estudio y conocimiento de la distribución comercial.

Así pues, la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Tesorería, se propone, en colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda, mediante la firma del oportuno convenio a suscribir en el presente ejercicio, apoyar aquellos proyectos dirigidos a la consecución de tales objetivos.

En su virtud, esta Consejería

ACUERDA

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados a tal efecto, las actuaciones que se engloban en las siguientes líneas de actuación:

A) Programa de fomento de entidades asociadas con fines comerciales.

B) Programa de estudios sobre la reorganización del comercio minorista.

C) Programa de modernización del comercio minorista.

Las ayudas reguladas en esta disposición se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 97.06.3.622.1.771, y 97.06.3.622.1.781, hasta un máximo de las disponibilidades presupuestarias existentes, pudiendo financiarse también, con cargo a los remanentes de créditos de ejercicios anteriores, si se produjese su incorporación al ejercicio 1998.

Los objetivos específicos se concentran en impulsar y apoyar los siguientes proyectos de inversión:

–Dentro del programa de fomento de entidades asociadas con fines comerciales podrán ser objeto de subvención los proyectos destinados a la realización de estudios de mercado y trabajos técnicos de mejora de gestión, las campañas de promoción destinadas al incremento del número de socios y de los productos comercializados, los proyectos de reforma y acondicionamiento del local de la asociación, adquisición de material informático y gastos de constitución.

–Dentro del programa de estudios sobre la reorganización del comercio minorista, podrá ser objeto de subvención la realización de estudios estructurales o coyunturales sobre la situación del sector minorista, evolución y hábitos de compra, impacto de las grandes superficies, elaboración de censos, etc.

Asimismo, dentro de este programa, serán subvencionables las actuaciones de diagnóstico de punto de venta desarrolladas por las Cámaras Oficiales de Comercio de la Región.

–Dentro del programa de modernización del comercio minorista podrán ser objeto de subvención la realización de inversiones en la transformación física de los establecimientos, y la adquisición de equipamiento comercial.

Artículo 2.- Beneficiarios, requisitos y ámbito temporal.

Podrán acogerse al programa de fomento de entidades asociadas con fines comerciales las Asociaciones de comerciantes en general, con independencia de su regulación jurídica específica. Se entenderá por este tipo de asociaciones tanto las de carácter horizontal (agrupaciones, grupos o centrales de compras, centrales de servicios, etc.) como las de carácter vertical (cadenas voluntarias, cadenas franquiciadoras, etc.). Asimismo, las formas integradas de comercio, como cooperativas de detallistas, cadenas sucursalistas y asociaciones de productores y distribuidores y aquellas formas de comercio asociado de tipo especial, como galerías comerciales y en general las que se deriven de proyectos comerciales que supongan concentración de oferta.

Podrán acogerse al programa de estudios sobre la reorganización del comercio minorista, las Asociaciones de comerciantes en general y las Cámaras Oficiales de Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Podrán acogerse al programa de modernización del comercio minorista, las pequeñas empresas comerciales de carácter minorista, extremo que se acreditará mediante su inclusión en el correspondiente epígrafe del I.A.E., y cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se entenderá por pequeñas empresas las que tengan una plantilla igual o inferior a 50 empleados y cuyo volumen de negocio anual sea inferior a 1.000 millones de pesetas, y que no estén participadas en cuantía superior al 25 % de su capital por una gran empresa.

Quedan exceptuadas expresamente las actividades recogidas en el Real Decreto Legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas («BBOO» de 20 de septiembre, 1 y 2 de octubre), que a continuación se relacionan:

Grupo 646: Comercio al por menor de labores de tabaco, etc., a excepción del epígrafe 646.7 "Comercio al por menor de labores de tabaco realizado por minusválidos físicos titulares de autorizaciones especiales".

Epígrafe 652: Farmacias, etc.

Epígrafe 654.1: Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3: Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4: Comercio al por menor de vehículos fluviales, etc.

Epígrafe 654.5: Comercio al por menor de toda clase de maquinaria, etc.

Grupo 655: Comercio al por menor de combustibles, etc.

Epígrafe 659.1: Comercio al por menor de sellos, etc.

Epígrafe 659.5: Comercio al por menor de artículos de joyería, etc.

Epígrafe 659.8: Comercio al por menor denominado "sex shop".

Los beneficiarios de los distintos programas de actuación acreditarán su personalidad mediante la aportación de los documentos relativos a su identidad profesional, DNI y NIF en caso de personas físicas, CIF y escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de personas jurídicas, y estatutos e inscripción en el registro correspondiente para otras agrupaciones.

El ámbito temporal del presente régimen de ayudas se circunscribe a las inversiones a realizar en el ejercicio 1998, dentro de los límites que se establecen en el artículo 7.º de esta Orden.

Excepcionalmente podrán acogerse, asimismo, las inversiones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de setiembre y el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 3.- Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas correspondientes al programa de fomento de entidades asociadas con fines comerciales podrán alcanzar hasta el 70 % de los costes de los estudios de mercado y trabajos técnicos de mejora de la gestión y hasta el 40 % en los gastos de promoción, reforma, adquisición de material inventariable y gastos de constitución.

Las ayudas correspondientes al programa sobre reorganización del comercio minorista serán subvencionables hasta el 70 % del coste del estudio.

Las ayudas correspondientes al programa de modernización del comercio minorista podrán alcanzar hasta el 25% de los gastos de inversión, con carácter general, y hasta el 30% en las inversiones realizadas en establecimientos situados en áreas comerciales de actuación especial para los que existan proyectos específicos de actuación urbanística, extremo que se acreditará mediante certificación de la Cámara Oficial de Comercio en cuyo ámbito espacial de actuación se incluya el establecimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en la Directriz Comunitaria sobre Ayudas de Estado a las PYMES de 26 de julio de 1996 y número 96/C213/04 el límite máximo de estas ayudas será, en cualquier caso, de 16.000.000 de pesetas.

Artículo 4.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación que deberá aportarse y plazo de resolución del procedimiento.

A) Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 31 de marzo de 1998

B) Documentación a aportar:

Las solicitudes, que se dirigirán al consejero de Economía y Hacienda, en los modelos oficiales que figuran como anexos, serán presentadas en el Servicio de Comercio, sito en la calle Hernán Cortés, 9 (Edificio Macho).

Las solicitudes deberán ir acompañadas, por duplicado, de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identidad profesional del solicitante, DNI y NIF en caso de personas físicas, CIF y escritura de constitución de la sociedad y modificaciones posteriores, así como copia del poder acreditativo del representante legal, en el supuesto de personas jurídicas, y estatutos e inscripción en el registro correspondiente para otras agrupaciones.

b) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración Central del Estado y frente a la Seguridad Social, que deberá acreditarse en todo caso, mediante la aportación de los correspondientes documentos en el momento previo al cobro, de acuerdo con lo previsto en el artículo. 60.e) de la Ley 6/97 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998.

c) Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el caso de encontrarse sujeto a dicho impuesto.

d) Memoria descriptiva y presupuesto del proyecto o actuación para el cual se solicita la ayuda así como fuentes de financiación del mismo.

e) Declaración de las subvenciones obtenidas o solicitadas ante cualquier Administración o ente público relativas al mismo proyecto.

f) Declaración jurada de tener satisfechas todas las deudas contraídas con la Diputación Regional de Cantabria, provenientes de impuestos, precios públicos, tasas, exenciones parafiscales o recargos tributarios.

C) Plazo de resolución del procedimiento: El plazo para la tramitación del expediente será de tres meses, a contar desde el día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recibir comunicación de la resolución expresa, podrá entenderse que ésta es desestimatoria de la concesión de subvención.

Artículo 5.- Procedimiento, comisión de evaluación y criterios de valoración.

1.-Recibidas las peticiones y su documentación, la Dirección General de Tesorería, iniciará la tramitación de los expedientes requiriendo a los peticionarios, en su

caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido dicho plazo sin haberse cumplido lo anteriormente dispuesto, se procederá al archivo del expediente sin más trámite.

2.-La Dirección General de Tesorería podrá realizar las gestiones complementarias necesarias para comprobar los datos aportados en la documentación.

3.-Valoración y resolución: Se crea una Comisión de Evaluación encargada de analizar y valorar las solicitudes de subvención que se presenten, que estará compuesta por los siguientes miembros:

El director general de Tesorería, que actuará en calidad de presidente.

El asesor jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda y el jefe del Servicio de Comercio que actuarán como vocales. En caso de vacante, serán sustituidos por funcionarios de la Consejería de Economía y Hacienda, designados por el secretario general.

El jefe de Negociado de Reforma de Estructuras Comerciales, que actuará en calidad de secretario.

La Comisión de Evaluación, a la vista de la solicitud y documentación requerida, valorará los expedientes teniendo en cuenta las características de cada actuación y los baremos para la concesión de las subvenciones que con carácter prioritario, a continuación se indican, en relación con el objeto específico de cada uno de los tres programas de actuación contemplados:

- * La modernización y reforma de las estructuras a fin de poder hacer frente al impacto producido en el mercado por la implantación de nuevas formas comerciales.
- * La viabilidad técnica y económica del proyecto.
- * Incidencia sobre el empleo y la productividad.
- * Mejoras en la gestión y fomento de la competitividad.
- * Inversiones que supongan un incremento de la relación calidad/precio/servicio en beneficio de los consumidores.

Realizado el análisis y valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación realizará las propuestas de concesión o denegación de las subvenciones, de las que dará traslado a la Dirección General de Tesorería, quien a la vista de las mismas, completará el expediente incorporando al mismo la documentación correspondiente así como los informes que sean preceptivos, remitiendo el expediente completo al consejero de Economía y Hacienda, quien resolverá sobre la aprobación definitiva de las propuestas de concesión y denegación, procediéndose, posteriormente, a la autorización y disposición del gasto correspondiente por el órgano competente. Las resoluciones aprobando la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas se comunicarán a los solicitantes una vez resulte aprobado el gasto correspondiente.

Artículo 6.- Control y seguimiento

La Dirección General de Tesorería, podrá realizar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias, a fin de garantizar la adecuación de la inversión a las especificaciones del proyecto. Asimismo, resolverá las incidencias relativas a las modificaciones que pudieran producirse respecto del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan un aumento de la subvención concedida.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo 7.- Pago de las subvenciones.

1.-Ejecutado el proyecto de inversión previsto, los beneficiarios lo comunicarán así a la Dirección General de Tesorería en el plazo de 15 días a contar desde su finalización, aportando al mismo facturas originales justificativas de la inversión total realizada, junto con fotocopias para su compulsión, así como la documentación a que se refiere el apartado b) del artículo 4.B. El plazo máximo para la presentación de esta documentación será, en cualquier caso, el 30 de noviembre de 1998.

El incumplimiento de cualquiera de estos plazos podrá dar lugar a la revocación de las subvenciones concedidas.

2.-Los servicios de inspección de la Dirección General de Tesorería, realizarán visita con objeto de comprobar la efectiva realización del proyecto o actuación subvencionada, estando obligado el beneficiario a aportar cuanta documentación le sea requerida y emitirán a la vista de lo anterior, informe sobre el grado de cumplimiento de la finalidad prevista para la que se concedió la subvención, así como importe efectivo de la inversión realizada, y su desviación, si la hubiera, respecto a la inicialmente prevista, haciendo constar en el informe en tal caso, el nuevo importe a subvencionar correspondiente a la inversión realmente realizada.

La Dirección General de Tesorería remitirá el informe de inspección junto con la documentación justificativa de la inversión realmente ejecutada a la Secretaría General quien tramitará las correspondientes resoluciones de reconocimiento de la obligación de cada beneficiario.

Artículo 8.- Compatibilidad de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra hasta el límite de la inversión programada y aceptada.

En el caso de ayudas acogidas al Programa de Modernización del Comercio Minorista, dicho límite será hasta el 40 % de la inversión.

Artículo 9.- Normativa aplicable

En lo no recogido expresamente en esta Orden se estará a la normativa específica sobre ayudas y subvenciones públicas establecida en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, y especialmente lo estipulado en el título VII de la Ley de Cantabria 6/1997 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1998, y supletoriamente lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Dirección General de Tesorería para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de febrero de 1998.–El consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

ANEXO I

EXPEDIENTE Nº

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE ENTIDADES ASOCIADAS CON FINES COMERCIALES

1. IDENTIFICACION DE LA ASOCIACION O ENTIDAD SOLICITANTE

ASOCIACION O ENTIDAD			N.I.F.
DOMICILIO	POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO

2. REPRESENTANTE LEGAL

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

4. PRESUPUESTO (I.V.A. no incluido)

PTAS.

5 DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD.(N.I.F., Estatutos e inscripción en el Registro correspondiente)
- DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL
- ALTA Y ULTIMO RECIBO I.A.E. (si está sujeto)
- MEMORIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACION.
- DECLARACION DE SUBVENCIONES SOLICITADAS.
- DECLARACION JURADA DE NO TENER DEUDAS CON LA D.R.C.

EL SOLICITANTE, ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS QUE SE HA PUBLICADO EN EL BOC....., CONSIDERANDO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGUN SE ACREDITA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA Y CON LA EXPRESA ACEPTACION DE TODOS LOS TERMINOS DE LA CITADA CONVOCATORIA, SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCION PARA COMPLETAR LA FINANCIACION DE LA INVERSION SEÑALADA.

..... DE DE 1998.

EXMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO II

EXPEDIENTE Nº

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOBRE LA REORGANIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

1. IDENTIFICACION DE LA ASOCIACION O ENTIDAD SOLICITANTE

ASOCIACION O ENTIDAD			N.I.F.
DOMICILIO	POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO

2. REPRESENTANTE LEGAL

1.APELLIDO	2.APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	POBLACION	PROVINCIA	TELEFONO

3. ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCION

4. PRESUPUESTO (I.V.A. no incluido)

PTAS.

5. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD.(N.I.F., Estatutos e inscripción el Registro correspondiente).
- DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL
- ALTA Y ULTIMO RECIBO I.A.E.(si está sujeto).
- MEMORIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACION.
- DECLARACION DE SUBVENCIONES SOLICITADAS.
- DECLARACION JURADA DE NO TENER DEUDAS CON LA D.R.C.

EL SOLICITANTE, ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS QUE SE HA PUBLICADO EN EL BOC....., CONSIDERANDO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGUN SE ACREDITA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA Y CON LA EXPRESA ACEPTACION DE TODOS LOS TERMINOS DE LA CITADA CONVOCATORIA, SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCION PARA COMPLETAR LA FINANCIACION DE LA INVERSION SEÑALADA.

..... DE DE 1998.

EXMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANEXO III

EXPEDIENTE N°

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DENTRO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA

1. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE -PERSONA FISICA-

1.APELLIDO: _____ 2.APELLIDO: _____ NOMBRE: _____ N.I.F.: _____

DOMICILIO: _____ POBLACION: _____ PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

2. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE -PERSONA JURIDICA-

2.1.SOCIEDAD.

RAZON SOCIAL: _____ C.I.F.: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____ POBLACION: _____ PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

2.2.REPRESENTANTE LEGAL.

1.APELLIDO: _____ 2.APELLIDO: _____ NOMBRE: _____ N.I.F.: _____

DOMICILIO: _____ POBLACION: _____ PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

3. DATOS ESTADISTICOS DEL EMPRESARIO

EDAD DEL EMPRESARIO: _____ N° DE EMPLEADOS ANTES DE LA INVERSION: _____ N° DE EMPLEADOS DESPUES DE LA INVERSION: _____

4. ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

5. ESTABLECIMIENTO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

DENOMINACION DEL ESTABLECIMIENTO: _____ PROYECTO ESPECIFICO DE ACTUACION URBANISTICA: _____

DIRECCION: _____ POBLACION: _____ PROVINCIA: _____ TELEFONO: _____

6. INVERSION PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Obra civil, equipamiento, etc.)

7. PRESUPUESTO DE LA INVERSION (I.V.A. no incluido)

_____ PTAS.

8. DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD (D.N.I. o N.I.F.)
Escritura de Constitución, modificaciones, poder, etc.).

DECLARACION RESPONSABLE DE ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE PAGO CON HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

ALTA Y ULTIMO RECIBO I.A.E.

MEMORIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACION.

DECLARACION DE SUBVENCIONES SOLICITADAS.

DECLARACION JURADA DE NO TENER DEUDAS CON LA D.R.C.

EL SOLICITANTE, ENTERADO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS QUE SE HA PUBLICADO EN EL BOC....., CONSIDERANDO REUNIR LOS REQUISITOS EXIGIDOS SEGUN SE ACREDEITA EN LA DOCUMENTACION ADJUNTA Y CON LA EXPRESA ACEPTACION DE TODOS LOS TERMINOS DE LA CITADA CONVOCATORIA, SOLICITA LA CONCESION DE LA SUBVENCIÓN PARA COMPLETAR LA FINANCIACION DE LA INVERSION SEÑALADA.

..... DE DE 1998.

EXMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA,

98/33107

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria

Corrección de errores de convocatoria de cursos

Habiéndose detectado en la publicación de la convocatoria de cursos, «Boletín Oficial de Cantabria» número 26, de fecha 5 de febrero de 1998, en la primera página de sumario y a partir de la página número 674, dos errores de transcripción, se pasan a especificar los textos correctos:

En el sumario, donde pone «Convocatoria de cursos del Centro de Estudios de la Administración Local», debe decir «Convocatoria de Cursos de Formación del C.E.A.R.C para personal de la Administración del Gobierno de Cantabria».

En el curso de referencia 98012, «Procedimiento de pago de obligaciones», donde dice «Celebración: De 9 de febrero de 1998 a 20 de marzo de 1998» debe poner «Celebración: De 9 de marzo de 1998 a 20 de marzo de 1998».

En el curso de referencia 98083, «Sanidad: Drogodependencia objetores», donde pone «Celebración: de 9 de febrero de 1998 a 13 de febrero de 1998» debe poner «Celebración: De 30 de marzo de 1998 a 3 de abril de 1998».

Santander, 5 de febrero de 1998.—El presidente del Consejo Rector, Emilio del Valle Rodríguez.

98/30628

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1998 por la que se autoriza a «CESINEC.S. L.» el establecimiento de la «Escuela Superior de Informática y Negocios CESINE» como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wales» del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, («Boletín Oficial del Estado» de 20 de abril), regula en su artículo 19 el establecimiento de centros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español, quedando sometido, dicho establecimiento, al principio de autorización por la Administración competente.

Mediante escrito registrado con fecha 14 de mayo de 1997, número de archivo 97/119344, la «Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada, CESINEC S. L.» formula solicitud de abrir expediente para el establecimiento y funcionamiento de la Escuela Superior de Informática y Negocios «CESINE», a fin de que pueda impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Bachelor (B.A.) In Business Administration and Bachelor (B.Sc) in Computer Systems and Business Applications, expedidos por University of Wales, al amparo del precitado artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y de las disposiciones octava y novena de la Orden de desarrollo de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Consta en el expediente que, conforme a las precitadas disposiciones, la solicitud del interesado se ha tramitado como expediente de autorización de establecimiento, previo al posterior y subsiguiente expediente para la autorización de funcionamiento que únicamente podrá incoarse y tramitarse, a solicitud de parte, una vez obtenida la previa autorización de establecimiento. Dicha autorización lo sería, en su caso, como centro extranjero, dependiente de la Universidad de Gales (Reino Unido).

Examinado el expediente tramitado en el que se acreditan los requisitos a que se refiere la letra b) del apartado uno del artículo 18 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, vistos los informes que obran en el mismo, así como la propuesta de Resolución de la Dirección General de Educación de fecha 14 de enero de 1998, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria y por el Real Decreto 1.382/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Universidades,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar, al amparo del artículo 19 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y de las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993, del Ministerio de Educación y Ciencia, el establecimiento de la Escuela Superior de Informática y Negocios «CESINE», como centro para impartir, previa obtención de la preceptiva autorización de funcionamiento, las enseñanzas que a continuación se detallan, conducentes a la obtención de títulos universitarios conforme al sistema educativo vigente en «University of Wales» del Reino Unido, no homologables, de manera automática, a los oficiales del sistema educativo español:

–Bachelor of Arts (General Honours) in Business Administration.

–Bachelor of Science (General Honours) in computer Systems and Business Applications.

Segundo.- La presente autorización de establecimiento no habilita para la apertura y funcionamiento del centro, a cuyo efecto la entidad promotora deberá solicitar dentro de un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», la autorización para la puesta en funcionamiento del centro para impartir las enseñanzas conducentes a la obtención de las titulaciones referidas en el apartado anterior, caducando, en otro caso, la presente autorización. Dicha solicitud deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones esenciales que se establecen en el apartado siguiente de esta Resolución.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y en las disposiciones octava y siguientes de la Orden de 26 de mayo de 1993 que lo desarrolla, se establecen las siguientes condiciones esenciales que deben ser cumplidas por la Entidad promotora para obtener la autorización para la puesta en funcionamiento del centro:

a) Las normas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la actividad del centro, deben ser conformes con los principios constitucionales y respetar y garantizar de forma plena y efectiva, el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

b) Formalizar el compromiso de mantener en funcionamiento el centro durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en él.

c) Aportar los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto.

d) Las instalaciones del centro deben cumplir la legislación vigente en lo relativo a las condiciones de seguridad e higiene, acústicas y de habitabilidad de los edificios o arquitectónicas que permitan la circulación de alumnos con problemas físicos.

e) El profesorado del centro estará compuesto, como mínimo, por un 40% de profesores que estén en posesión del título de Doctor.

f) El profesorado restante que imparta docencia en el centro, deberá estar en posesión del correspondiente título superior que le habilite al efecto.

g) Como mínimo el 40% del total del profesorado debe ejercer sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo.

h) El número total de personal docente no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número de sus alumnos.

i) El número total de asignaturas a impartir por un mismo profesor no debe ser superior a cuatro.

j) Se garantizará un número suficiente de personal de Administración y Servicios para el cumplimiento de las funciones que deban desempeñarse.

k) Exigencias materiales mínimas:
- Disponibilidad de aulas en la proporción de 1,25 m² por alumno.

- Disponibilidad de aula de idiomas y aula de informática adecuadas.

- Disponibilidad de seminarios adecuados que permitan durante su uso la disposición de 2 metros cuadrados por alumno.

- Disponibilidad de biblioteca y sala de lecturas con el número de volúmenes necesario para el correcto desarrollo de las enseñanzas que imparta el centro, así como el de las principales revistas de cada campo del saber, en el ámbito de dichas enseñanzas.

- Programa de la inversión prevista en equipamiento para el correcto desenvolvimiento de las actividades.

- El centro deberá garantizar la práctica deportiva con la prueba documental del acceso por parte de los alumnos, profesores y otro personal a instalaciones deportivas, de titularidad pública o privada, del entorno urbano en que tenga su sede, por medio del oportuno convenio de uso.

- El centro garantizará igualmente la prestación de, al menos, los siguientes servicios comunes, acordes con el número de usuarios posibles: servicio de información, servicio informático y salón de actos.

Cuarto.- Una vez solicitada la autorización de puesta en funcionamiento, la Consejería de Educación y Juventud, realizará las inspecciones pertinentes con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico y compromisos derivados de la documentación aportada por la entidad promotora y que constan en el expediente de autorización, así como de las condiciones esenciales establecidas para la apertura en el apartado anterior de la presente Resolución, requerirá, en su caso, para que se realicen las oportunas adaptaciones, y procederá, de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima de la Orden de 26 de mayo de 1993, a la autorización o denegación, en su caso, de la puesta en funcionamiento del centro.

Quinto.- Los títulos referidos en el apartado primero de la presente Resolución, no tienen ni el carácter oficial ni la validez en todo el territorio nacional que el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a los títulos universitarios españoles establecidos por el Gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, y así deberá hacerse constar en los títulos y certificados de estudios que se expidan y en la publicidad que sobre dichos estudios y títulos pueda efectuarse, cuando, en su caso, se obtenga la preceptiva autorización para la puesta en funcionamiento.

Sexto.- La presente Resolución no agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley de Cantabria 2/1997, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado y publíquese en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 1998.-La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

98/32884

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente

anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente, 410/97. Nombre y apellidos: Doña María Aurora Calzada del Hoyo. Domicilio: Plaza Andrés Manjón, 7-4 B. Localidad: Madrid. DNI: 02.880.311. Motivo: Acampada ilegal. Artículo 10.10, Ley 1/92.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de diez días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 30 de enero de 1998.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/34891

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente, 335/97 Nombre y apellidos: Don Juan Jesús Fuentes Junco. DNI: 72.050.105. Domicilio: Barrio Corbanera, 16, bajo. Población: Santander. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander) e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección General de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediendo, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 30 de enero de 1998.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/34880

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la Resolución correspondiente al expediente sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente, 308/97 Nombre y apellidos: Doña Arantza Luque Gast. DNI: 46.883.309. Domicilio: Francisco de Goya, 1, bajo C. Población: Madrid. Resolución: 10.000 pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de un mes durante el cual los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º (Santander)

e interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

Transcurrido el período citado sin que se haya impugnado la Resolución recaída, deberá hacer efectiva la sanción para lo cual deberá recoger, en el plazo de un mes en la Dirección General de Turismo el oportuno documento «abonaré», procediendo, caso de no hacerlo, a su cobro por la vía del apremio.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/34878

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Turismo

ANUNCIO

No habiéndose podido entregar al interesado a través del Servicio de Correos la iniciación de procedimiento sancionador que se cita, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

–Número de expediente, 368/97. Nombre y apellidos: Don José Raúl Fernández Gutiérrez. Localidad: Noja. DNI: 13.713.502-M. Motivo: Precios. Propuesta de Resolución: 20.000 pesetas.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección General de Turismo, plaza de Velarde, 1, 1.º, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 2 de febrero de 1998.–El director general de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

98/34886

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de la Asociación Empresarial de Hostelería

TABLAS SALARIALES PARA AÑO 1998

INCREMENTO 1998;	CONVENIO 4,00%	REVISION	TOTAL 4,00%
------------------	-------------------	----------	----------------

GRUPO PROF.	SALARIO 1997	SALARIO MES 1998	SALARIO AÑO 1998	FESTIVO 1998	HORA NORMA 1998	HORA EXTRA 1998
I	133.686	139.033	1.946.465	9.110	1.085	1.899
II	122.640	127.546	1.785.637	7.440	995	1.741
III	111.707	116.176	1.526.460	6.777	907	1.587
IV	107.228	111.517	1.561.242	6.505	870	1.523
V	102.526	106.627	1.492.783	6.220	832	1.456
VI	75.042	78.044	1.092.615	4.552	609	1.056

SERVICIOS EXTRAS

CAMARERO	6.693	4,00%	6.959	POR SERVICIO
COCINERO	12.194	4,00%	12.682	POR SERVICIO

NOCTURNIDAD

TRABAJO ESPECIF. NOCT	6.758	4,00%	7.039	MENSUAL
-----------------------	-------	-------	-------	---------

INCREMENTO DEL 5% A PARTIR 12 DE LA NOCHE

GRUPO I	54 PESETAS HORA
GRUPO II	50 PESETAS HORA
GRUPO III	45 PESETAS HORA
GRUPO IV	44 PESETAS HORA
GRUPO V	42 PESETAS HORA
GRUPO VI	30 PESETAS HORA

ARTICULO 39	10.824	4,00%	11.257	MENSUAL
-------------	--------	-------	--------	---------

MANUTENCION/ALOJAMIENTO

487	4.00%	505	MENSUAL
584	4.00%	607	MENSUAL

Firmas ilegibles.

Santander, 4 de febrero de 1998.—Por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/29074

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Miguel Haya Valle para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Castillo (Arnuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/14685

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Angel Cano Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Marrón (Ampuero).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 27 de enero de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/19940

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de concurso procedimiento abierto

Objeto 1: (670069) «Ampliación y mejora de la red de distribución de agua en varios pueblos de Soba (Ayuntamiento de Soba)».

Presupuesto: 46.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría c.

Objeto 2: (670072) «Saneamiento en varios pueblos de Soba (Ayuntamiento de Soba)».

Presupuesto: 64.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

Objeto 3: (670077) «Reforma de la Casa Consistorial de Valdeprado del Río (Ayuntamiento de Valdeprado del Río)».

Presupuesto: 28.414.299 pesetas.

Plazo de ejecución: Diez meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupos 2 y 4, categoría c.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Objeto 4: (670078) «Saneamiento en Fuente del Valle (Ayuntamiento de Polanco)».

Presupuesto: 12.600.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 9 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/36056

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

Anuncio de subasta procedimiento abierto

Objeto: (670071) «Reforma del edificio de las antiguas escuelas de San Miguel de Aras (Junta Vecinal de Voto)».

Presupuesto: 7.235.505 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: No es necesaria.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del decimotercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 9 de febrero de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/36046

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bienes muebles (TVA-343)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Cantabria, y para que también sirva de notificación

a don Carlos Fernández Taboada, cotitular del vehículo matrícula S-6163-W,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña Ana María Fernández Taboada, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en grupo Fernando Ateca, número 21-1.º izquierda, de Santander, procedió con fecha 24 de octubre de 1997 al embargo de bien mueble, cuya diligencia se inserta más adelante.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 30 de enero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801)

Destinatario: Doña Ana María Fernández Taboada.

Dirección: Fernando Ateca, 21-1.º izquierda.

Localidad: 39000 Santander.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social,

con fecha 24 de octubre de 1997 se ha dictado el acto cuya copia literal se inserta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se inserta TVA 333.

Embargo de vehículo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 24 de octubre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Recibí el duplicado de la notificación y la copia de la resolución notificada.

Diligencia de embargo de vehículo (TVA-333)

Diligencia: Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los créditos seguidos en el presente expediente ejecutivo, conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y no habiéndolos satisfecho hasta la fecha, declaro embargado el vehículo del mismo que se detalla en la relación que se inserta más adelante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 128.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, procede lo siguiente:

1. Notificar al deudor y a las autoridades correspondientes, a los efectos oportunos, el embargo decretado hasta cubrir el importe total del débito, indicándoles que el vehículo trabado se ponga, en un plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y, si procede, custodia, con la advertencia de que, en caso contrario, dichos actos podrán ser suplidos a costa del deudor.

2. Notificar al deudor que el bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, si no atiende al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le haya sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la correspondiente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Cuando la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

–Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

3. Siendo el bien embargado de los comprendidos en el artículo 12 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin Desplazamiento de Posesión, procede expedir mandamiento al Registro correspondiente para la anotación preventiva del embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven el vehículo.

4. Oficiar a la Jefatura Provincial de Tráfico para que se tome anotación del embargo en los expedientes del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas.

5. De no ser puestos a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por parte del apremiado el bien reseñado, se procederá a solicitar a las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, la captura, depósito y precinto del vehículo objeto de embargo, en el lugar donde se halle, poniéndolo a disposición del recaudador embargante. Asimismo, que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

En Santander, 24 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Relación de vehículo embargado

Deudor: Doña Ana María Fernández Taboada.
 Modelo: «Window VDan SWB». Marca: «G. M. E.», furgoneta mixta. Matrícula: S-6163-W.
 Observaciones: Deuda, 1.857.132 pesetas.
 Santander, 24 de octubre de 1997.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/27103

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 04 de Santander

Edicto de embargo de bien inmueble (TVA-502)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Cantabria, y para que sirva de notificación a la cónyuge, doña Pascale Françoise Fournet,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Barquín Orellana, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Fernando de los Ríos, 50, se procedió con fecha 5 de diciembre de 1997 al embargo de bien inmueble, de cuya diligencia se acompaña.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá

presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

—Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

—Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

—Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 22 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Diligencia de embargo de bien inmueble (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013720386N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio	Período	Régimen
39 95 012036696	01 1994/12 1994	0521
39 96 011094563	02 1995/12 1995	0521
39 96 012770946	01 1996/06 1996	0521

Importe del principal: 703.901 pesetas.

Recargos de apremio: 281.365 pesetas.

Costas devengadas: 0 pesetas.

Costas presupuestas: 29.558 pesetas.

Total débitos: 1.014.824 pesetas.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre), declaro embargado el

inmueble perteneciente al deudor que se describe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

El citado bien queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que el bien será tasado en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

–Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

–Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad del inmueble embargado, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado») del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Santander, 5 de diciembre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Don Manuel Barquín Orellana.

Finca número 1

–Datos finca urbana:

Descripción finca: Urbana número 14, piso 4.º

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Fernando de los Ríos. Número vía: 50-bis. Piso:4.º Puerta:C. Código postal: 39006. Código municipal: 39075.

–Datos registro:

Número registro: 01. Número libro: 584. Número folio: 102. Número finca: 43.310.

–Descripción ampliada:

Señalado con la letra C, con entrada por el portal 70-C, portal Oeste de un edificio denominado bloque III, señalados sus portales con los números 70-C y 70-D, al Norte del paseo del General Dávila, de esta ciudad, es del tipo P-2, situado a la parte Sur-Oeste, ocupa una superficie construida aproximada de 80 metros 86 decímetros cuadrados; consta de cocina con acceso directo desde la escalera, y balcón, aseo, comedor-estar, tres dormitorios y pasillo; linda: Sur y Oeste, terreno de la finca; al Norte, un piso cuarto, letra A, y al Este, caja de escalera y terreno de la finca. Cuota: 1,90%.

Santander, 5 de diciembre de 1997.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

98/20044

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de derivación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra empresas o personas que se relacionan que, copiado en su parte bastante, dice:

«Que el artículo 1.698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1.689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto en proporción a lo aportado por cada socio. Vistos lo preceptos legales citados, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acuerda:

1.- Derivar la responsabilidad de los deudores relacionados como responsables principales en las empresas o personas relacionadas como responsables subsidiarias, que pasan a ser responsables del pago de la deuda, excluidos recargos y costas, por cuotas a la Seguridad Social.

2.- Abrir nuevo plazo reglamentario de ingreso de la citada deuda desde la notificación del presente acuerdo hasta el último día del mes siguiente a dicha notificación.

3.- Para realizar el pago en cualquier entidad financiera autorizada será ineludible la presentación de los documentos de cotización debidamente cumplimentados, en unión de una copia de este acuerdo.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero)».

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, cuya notificación no se ha podido practicar, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 2 de febrero de 1998.–El subdirector provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

RESPONSABLE SUBSIDIARIO	D.N.I.	LOCALIDAD	IMPORTE	RESPONSABLE PRINCIPAL	C.C.C./C.I.F.
ELVIRA AGUILAR SOLORZANO	13.728.716	SANTANDER	946.489	S.C. GALERÍAS ZURBARÁN	39/5171601
DANIEL CABRILLO HALLADO	13.672.966	SANTANDER	1.703	ESCALERAS ARRIBA, S.C.	39/100840547
LUIS GARCÍA AMO	13.678.899	SANTANDER	470.288	TALLERES GAMO, S.C.	39/4547767
PEDRO GARCÍA AMO	13.671.000	SANTANDER	470.288	TALLERES GAMO, S.C.	39/4547767
JOSÉ M ^o VIADERO MARTÍNEZ	13.692.889	SANTANDER	486.331	HIVIUR, S.C.	39/4437936
M ^o CANDELAS HINOJAL LOMA	13.722.766	SANTANDER	486.331	HIVIUR, S.C.	39/4437936
MIGUEL A. SOLÓRZANO REBOLLO	13.747.442	SANTANDER	35.907	RESTAURANTE EL CORAL, S.C.	39/4304560
LAURA DIESTRO MONTES	13.716.672	SANTANDER	531.858	COMERCIAL LAFER, S.C.	39/5117441
MARTA GARCÍA SANTIBÁÑEZ	13.734.948	SANTANDER	1.092.010	S.I. FONTANA	39/101009689
MARÍA GARCÍA SANTIBÁÑEZ	13.734.949	SANTANDER	1.092.010	S.I. FONTANA	39/101009689
ANTONIO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ	10.031.753	SANTANDER	197.713	S.C. CONSTRUCCIONES SUR	39/100205502
M ^o SOLEDAD FERREIRO SÁNCHEZ	50.033.281	TORRELAVEGA	1.482.800	ORDÓÑEZ FERREIRO, S.I.	G-39364591
SOLEDAD ORDÓÑEZ FERREIRO	50.202.620	SANTANDER	1.482.800	ORDÓÑEZ FERREIRO, S.I.	G-39364591
BENITO VILLACORTA ALONSO	13.903.322	CARTES	174.324	HERMANOS VILLACORTA ALONSO, S.I.	G-39084991
BENITO VILLACORTA ALONSO	13.903.322	CARTES	148.275	JAIME Y BENITO, S.I.	G-39304332
JAIME SALAM ASUA	13.909.561	TORRELAVEGA	148.275	JAIME Y BENITO, S.I.	G-39304332
LUÍS I. BELMONTE ECHEVARRÍA	14.903.570	CASTRO-URD.	1.784.468	CONSTRUCCIONES IBEICO, S.I.	39/4009419
PILAR PERALES MÉNDEZ	72.017.335	CASTRO-URD.	1.784.468	CONSTRUCCIONES IBEICO, S.I.	39/4009419
JOSÉ ANTONIO PANDO GIMENO	72.027.649	CASTRO-URD.	57.770	JOFER, S.I.	G-39371638
PEDRO GIMENO LÓPEZ	14.896.388	CASTRO-URD.	57.770	JOFER, S.I.	G-39371638

En Santander, 3 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
98/29209

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.-A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
01 39/00025453-25	EUTIMIO HOYOS GRANDE	10/95 A 10/95	56.359
01 39/00034916-79	JOSE V. CANO CRESPO	09/85 A 12/96	12.658.145
01 39/00045657-53	URMON, S.A.	06/92 A 07/94	5.646.642
01 39/01007208-14	YOLANDA GOMEZ SALCES	01/95 A 01/95	88.768
01 39/01008130-63	PEREZ OLEA, S.L.	11/94 A 05/95	518.098
01 39/01012370-35	AUTOESC. EDUARDO COLLADO, S.L.	11/95 A 07/97	165.397
05 39/00144026-35	EUTIMIO HOYOS GRANDE	10/93 A 12/95	203.831
05 39/00258257-00	JOSE V. CANO CRESPO	01/90 A 03/97	1.759.415
05 39/00413284-21	JOSE FERNANDEZ DIAZ	01/94 A 02/94	72.946
05 39/00489175-58	VIRGINIA QUINTANA TERRIZA	11/95 A 06/96	236.675
05 39/00496319-24	M. CONSUELO SANCHEZ SEBARES	09/94 A 09/96	270.149
05 39/00508159-30	M. MAR CORTAVITARTE VILLEGAS	03/94 A 07/94	145.892
05 39/00508317-91	DULCE M. SANTIAÑEZ ORTEGA	12/93 A 06/97	1.447.151
05 39/00441282-83	ISMAEL GARCIA CUENCO	01/93 A 05/96	1.400.728
05 39/00508645-31	JOSE LUIS TORRE AGUADO	03/94 A 04/95	515.244
05 39/00509310-17	ANGELA VILLEGAS CONCHAS	10/87 A 06/95	376.985
05 39/00530473-34	JOAQUIN LAGUILLO GZLEZ.	02/94 A 01/97	802.945
05 39/00538858-77	SONIA EVA SANCHEZ DIAZ	01/92 A 12/96	390.935
07 39/00521984-81	ALFONSO CASTANEDA SANCHF7	12/89 A 12/96	1.606.244
23 13897071	JOSE A. AROZAMENA GARCIA	04/93 A 06/93	32.400

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 3 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.
98/29204

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.-A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
01 39/00038744-27	PROMOCIONES CANALEJAS, S. L.	09/93 A 11/96	12.683.813
01 39/00045707-06	PANADERIA TRIGO, S.C.	08/89 A 05/94	192.356
01 39/00051882-70	CADIZ 14, GEST. INMOBILIARIA, S.I.	07/92 A 08/96	3.860.994
05 39/00173788-18	BERNARDO MATO PIOVICHE	02/90 A 05/97	2.614.829
05 20/00373713-37	JUAN R. MARTIN MARTIN	01/84 A 12/87	739.244
05 39/00369686-73	M. ISABEL PRECIADO MARCANO	08/90 A 11/90	83.937
05 39/00452099-36	SEVERIANO SAHAGUN MARTIN	01/87 A 01/87	17.569
05 39/00486689-94	M. JOSEFA LAVIN CRESPO	01/92 A 07/93	309.608
05 39/00511878-63	M. ROSARIO CASTRO SANTOS	12/87 A 02/93	1.329.087
05 28/03292372-89	ADELAIDA GALLARDO MARTOS	09/91 A 09/91	16.386

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes de apremio que se siguen a los deudores que a continuación se relacionan, han sido aprobadas por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, las siguientes

Resoluciones.-A la vista de los presentes expedientes de apremio seguidos a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar créditos incobrables las cantidades a que asciende la deuda.

Conforme al artículo 127 de la Orden de 22 de febrero de 1996, que desarrolla el R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si, dentro del plazo de prescripción, se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Régimen	Deudor	Período	Importe
01 39/00038065-27	PEDRO ANTONIO CASTILLO VERGARA	02/86 A 06/87	503.690
01 39/00046539-62	MIMOS EXCL. DEL DEPORTE, S. A.	04/91 A 10/92	8.696.979
01 39/00045628-24	JUAN RAMON CUESTA FNDEZ.	04/93 A 09/95	3.189.763
01 39/00052006-00	CARLOS REAL REVUELTA	11/94 A 05/95	775.004
01 39/00052049-43	CENTRO ESTUDIOS MODERNOS, S. L.	07/92 A 03/97	3.290.224
01 39/01003331-17	RECAMBIOS MARFE, S.L.	08/95 A 11/95	244.856
01 39/01006960-57	CENTRO ESTUDIOS MODERNOS, S. L.	03/95 A 04/97	75.529
01 39/01012292-54	JESUS MARTINEZ CUETOS	02/96 A 03/96	203.808
05 39/00327969-66	JESUS MARTINEZ CUETOS	03/88 A 06/96	2.711.899
05 39/00375842-21	M. TERESA IBAÑEZ PEREZ	06/91 A 06/96	1.640.619
05 39/00396498-16	JUAN M. GONZALEZ SARABIA	01/88 A 05/96	1.302.929
05 39/00486291-84	PEDRO ANTONIO CASTILLO VERGARA	05/85 A 12/85	116.947
05 39/00489407-96	JUAN RAMON CUESTA FNDEZ.	01/92 A 05/94	682.566
05 39/00494184-23	M. CARMEN FERNANDEZ MODINO	10/93 A 10/95	540.246
05 39/00495114-80	CARLOS REAL REVUELTA	01/94 A 06/95	371.663
05 28/02739928-60	MAXIMIANO MOYA VAZQUEZ	06/83 A 05/95	598.915
05 39/10007177-33	NIANG MOUSTAPHA	08/93 A 09/93	57.895
05 39/10017867-53	ROSA M. GOMEZ LANZA	03/95 A 06/96	390.503
23 5239061	MAXIMIANO MOYA VAZQUEZ	03/89 A 07/89	62.913

Asimismo, se advierte que, si no compareciese en el plazo de diez días ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En Santander, 3 de febrero de 1998.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

98/29207

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

En los expedientes seguidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha expedido acuerdo de continuación del procedimiento recaudatorio contra sucesores

«mortis causa» que se relacionan y que, copiado en su parte bastante, dice:

Primero:Según el artículo 661 del Código Civil, los herederos suceden al difunto por el solo hecho de su muerte en todos sus derechos y obligaciones.

Segundo: De acuerdo con el artículo 658 del C. C. la sucesión podrá ser testada o legal, según exista o no testamento.

Tercero: El artículo 921 del mismo texto legal establece que en las herencias el pariente más próximo en grado excluye al más remoto.

Cuarto: El Código Civil regula, en defecto de testamento, el orden de sucesión abintestato, haciendo un llamamiento en defecto de hijos y descendientes, a los padres y ascendientes (artículo 935), que herederán por partes iguales.

Quinto: Que, asimismo, el artículo 13.1 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, establece que los sucesores «mortis causa» de los obligados al pago de las deudas a la Seguridad Social responderán del pago de éstas con el importe de la herencia y con su propio patrimonio (artículo 1003 C. C.), salvo que acepten la herencia a beneficio de inventario, en cuyo caso se estará a lo que resulte de la legislación civil. Añadiendo el apartado a) del citado artículo que la responsabilidad se extiende no sólo a la deuda principal, sino, además, a los recargos e intereses más, en su caso, a las costas del procedimiento de apremio y se hará efectiva aunque en la fecha de la muerte del causante no se hubieran liquidado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social,

Acuerda

Continuar el procedimiento recaudatorio contra los relacionados como sucesores, que pasan a ser responsables del pago de la deuda que el causeante tenía con la Seguridad Social por el importe señalado.

Sucesor «mortis causa»: Don Adolfo Díez Peña. Documento nacional de identidad número: 72.124.073. Localidad: Santander. Importe:427.608 pesetas. Deudor: Don Florencio Díez Fernández.

Sucesor «mortis causa»: Don Carlos Díez Peña. Documento nacional de identidad número: 72.124.075. Localidad:Santander. Importe:427.608 pesetas. Deudor: Don Florencio Díez Fernández.

Sucesor «mortis causa»:Doña Adela Díez Peña. Localidad: Santander. Importe:427.608 pesetas. Deudor: Don Florencio Díez Fernández.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación, ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y disposición adicional decimonovena de la Orden de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero).

Y para que sirva de notificación a los deudores con los domicilios que se relacionan, cuya notificación no se ha podido practicar, se expide la presente cédula de notificación, en Santander, 2 de febrero de 1998.—El subdirector provincial de recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Daniel Méndez Claver.

98/28447

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/04 de Santander

EDICTO

Doña Elena Alonso García, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander (Calvo Sotelo, 8-1.º, teléfono 31-24-64),

Hace saber. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra el deudor que a continuación se relaciona correspondientes a los regímenes, períodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

Providencia. «En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia al responsable del pago, se realiza por medio del presente edicto, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 24 de octubre), haciéndose las advertencias siguientes:

–El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1.º, previniéndose que, de no realizarse el pago dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento, que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes recursos.

–Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los quince días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1.637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).

–Recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1.637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe más un 3% en concepto de costas de procedimiento.

Expediente: 93/433. Nombre: Don Jesús Manuel Ruiz Prieto. CCC: 39/1001431/57. Régimen: General. Períodos: 9 y 10/1992. Importe: 44.997 pesetas.

Expediente: 94/254. Nombre: Doña Margarte Christie A. CCC: 39/721667/70. Régimen: Autónomos. Período: 7/1992. Importe: 25.704 pesetas.

Expediente: 94/263. Nombre: Don José Francisco Briz Gutiérrez. CCC: 39/726068/9. Régimen: Autónomos. Período: 1 a 12/1992. Importe: 308.448 pesetas.

Expediente: 97/53. Nombre: Don Juan Carlos Llata González. CCC: 39/731493/1. Régimen: Autónomos. Período: 1 a 6/1991. Importe: 137.800 pesetas.

Expediente: 97/35. Nombre: Don José María Encinas Hernández. CCC: 39/526914. Régimen: INEM. Período: 4/1996. Importe: 6.086 pesetas.

Expediente: 97/36. Nombre: Don Antonio Carrera Paz. CCC: 39/370944. Régimen: INEM. Período: 3 a 4/1992. Importe: 152.970 pesetas.

Santander, 6 de febrero de 1998.–La recaudadora ejecutiva, Elena Alonso García.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 7 de marzo de 1995 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe a continuación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Don Ángel Gandarillas Arenal.
Finca número 1:
Datos de la finca no urbana:
Nombre de la finca: Mitad indivisa.
Localidad: Penagos.
Término: Penagos.
Provincia: Cantabria.
Datos del Registro:
Número de registro: 01.
Número de tomo: 1.248.
Número de libro: 85.
Número de folio: 18.
Número de finca: 8.359.
Importe de tasación: 200.000 pesetas.

Descripción ampliada: Mitad indivisa de rústica, en el pueblo de Penagos, prado al sitio de La Calleja, de 8 áreas, que linda por todos sus vientos con caminos vecinales.

Santander, 3 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/31245

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

Notificación al deudor de valoración de bien inmueble embargado (TVA-503)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 17 de octubre de 1997 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en la relación, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda y para que sirva de notificación al deudor, hoy en paradero desconocido.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad del bien, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración del bien embargado efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Relación de bien inmueble embargado (con valoración del mismo)

Deudor: Doña Sofía Gómez Calvo.

Finca número 1:

Datos de la finca urbana:

Nominación de la finca: Rústica, La Magdalena.

Localidad: Castanedo.

Datos del Registro:

Número de registro: Uno.

Número de tomo: 1.540.

Número de libro: 115.

Número de folio: 4.

Número de finca: 11.463.

Importe de tasación: 23.603.000 pesetas.

Descripción ampliada: Rústica. Parcela de terreno en el barrio de Bercedo del pueblo de Castanedo, Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, llamado La Magdalena, de cabida sesenta y dos carros equivalentes a una hectárea diez áreas treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte don José Manzanas San Emeterio y don Rafael Aja; al Sur, con resto de la finca matriz; al Este, don Luciano Gómez Ruiz y hermanos, bebedero público, regato y don Julio Ezquerro, hoy doña Sofía Ezquerro, y Oeste, hoy don Francisco Luis Gutiérrez Setién y regato.

Esta finca se forma por segregación de la siguiente finca no inscrita: prado de cabida una hectárea treinta y un áreas cinco centiáreas, dentro de cuyo perímetro y formando parte integrante de la misma, existe construida una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja de unos noventa y cuatro metros noventa y cinco decímetros cuadrados y planta superior, de forma agaterada, de cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando dicha vivienda por todos sus vientos con terreno de la parcela sobre la que se asienta.

Santander, 28 de enero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/28439

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander

EDICTO

Doña María del Carmen Blasco Martínez, jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de Santander,

Hace saber: Que por haber estado ausente de su domicilio, reiteradamente, el interesado don Maximiliano Falagán Falagán, con domicilio en Alday, 25-4.ª izquierda, Maliaño, se hace pública la siguiente:

Diligencia de embargo: En cumplimiento de la providencia de fecha 19 de noviembre de 1996, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-1547-W, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura en Cantabria, para que sea tomada anotación en los Registros correspondientes; asimismo, se notificará al deudor, en cumplimiento del artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995), debiendo comparecer por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, en el plazo de los ocho días siguientes a esta publicación, de lo contrario se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración de la Seguridad Social, siendo de aplicación las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la LRJ-PAC de 26 de noviembre de 1992, salvo lo previsto en sus artículos 111 y 117; informándose que el citado recurso no suspende el procedimiento, sin perjuicio

de lo previsto en los artículos 184, 176 y 177 del Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre de 1995).

Santander, 10 de febrero de 1998.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

98/32983

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Julio Adán Maza, con DNI 16.459.920 Q, NAF 26/150850/51, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 30 de noviembre de 1997, ya que ha cesado en la actividad de venta de ropa en el establecimiento que usted regentaba en la calle Isabel II, 30 bajo, de Santander, llamado «Celos Moda».

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/32135

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Antonio Trueba Herrera, con DNI 72.119.958 P, NAF 39/341847/73, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 31 de diciembre de 1997, ya que no figura de alta en el impuesto sobre actividades económicas y, además, se ha comprobado que no reside ni realiza actividad en el domicilio indicado en su solicitud de alta en el citado Régimen Especial.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/32120

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don

Javier Gómez Fernández, con DNI 30.608.687 B, NAF 48/1025793/77, actualmente en paradero desconocido, con fecha de 28 de febrero de 1997, ya que, desde esa fecha, «Talleres Mecanizados Almar, S. L.», sociedad de la cual don Javier Gómez Fernández es socio, no tiene actividad.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/32117

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración número 39/04 de Santander

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha iniciado expediente para tramitar de oficio la baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don José Luis Peláez Gavito, con DNI número 13.480.041 V, NAF 39/448737/69, actualmente en paradero desconocido, con fecha 30 de abril de 1997, al haberse comprobado que no realiza actividad por cuenta propia.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

98/32110

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 119/97, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Enrique Pérez Ivanov, con documento nacional de identidad número 72.133.282 y cuyo último domicilio conocido es Casar de Periedo, 47, Cabezón de la Sal (Cantabria), por romper 18 metros de malla de cerramiento en el accidente producido en la A-8, punto kilométrico 150,375, el día 27 de noviembre de 1997, con el vehículo matrícula BI-5319-BH, ascendiendo el importe de los mencionados daños a treinta y siete mil ochocientas (37.800) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 28 de enero de 1998.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente RevillaDurá.

98/32199

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta Arbitral de Transporte

ANUNCIO

Don José Cepa Rivero, secretario de la Junta Arbitral del Transporte de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento arbitral número 2/1996 se ha dictado laudo cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Laudo.—En Santander, siendo las diez horas del día 19 de diciembre de 1996, reunida la Junta Arbitral del Transporte, al objeto de celebrar vista oral en la controversia de referencia, expediente número 2/1996, promovida por don Antonio Rodríguez Farré, en representación de «Transportes Ochoa, S. A.», contra «Selección Hostelera», en relación con reclamación de cantidad, por impago de portes, evaluada económicamente en la suma de 27.835 pesetas.

Fallo: Declarar la procedencia de la reclamación promovida por don Antonio Rodríguez Farré, en representación de «Transportes Ochoa, S. A.», contra «Selección Hostelera», fijándose en la cantidad de 27.835 pesetas la suma que deberá abonar a «Transportes Ochoa, S. A.», «Selección Hostelera», en concepto de precio de los servicios de transporte de mercancías efectuados por aquél de orden y por cuenta de éste.

Contra este laudo caben los recursos de anulación y revisión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.8 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el artículo 37 de la Ley 36/1988, de 5 de diciembre. Transcurridos diez días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez de primera instancia del lugar donde se haya dictado.

Santander, 4 de noviembre de 1997.—El secretario, José Cepa Rivero.

98/23271

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Área de Régimen Interior y Personal

Plantillas del personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio de 1998, aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno el 29 de enero de 1998

A) Personal funcionario

Plantilla	N.º plazas	Grupo
<i>I. Escala de Habilitación de Carácter Nacional</i>		
1.1 Subescala Secretaría	2	A
1 Secretario		
1 Oficial mayor		
1.2 Subescala Intervención-Tesorería	5	A
1 Interventor		
1 Vice-interventor		
1 Adjunto a Intervención		
1 Tesorero		
1 Adjunto a Tesorería		
<i>II. Escala de Administración General</i>		
2.1 Subescala Técnica	22	A
2.2 Subescala Administrativa	100	C
2.3 Subescala Auxiliar	70	D
2.4 Subescala Subalterna	6	E
<i>III. Escala de Administración Especial</i>		
3.1 Subescala Técnica		
3.1.1 Clase Técnicos Superiores	26	A
5 Arquitectos		

Plantilla	N.º plazas	Grupo
2 Ingenieros de Caminos		
1 Ingeniero Industrial		
1 Médico Inspector		
4 Letrados		
3 Analistas Programadores		
1 Biólogo		
1 Ginecólogo		
1 Médico ayudante		
1 Médico psiquiatra		
1 Psicólogo		
1 Técnico superior de Museos		
1 Jefe Servicio Contabilidad		
1 Archivero		
2 Sociólogos		
3.1.2 Clase Técnicos Medios	53	B
9 Arquitectos técnicos (aparejadores)		
3 Ingenieros técnicos construcciones civiles		
3 Ingenieros técnicos industriales		
1 Graduado social		
1 Ingeniero técnico topógrafo		
1 Ingeniero técnico agrícola hortofruticultura-jardinería		
1 Jefe especial de Bomberos		
1 A.T.S.		
3 Programadores de sistemas		
1 Jefe de material de extinción de incendios		
18 Asistentes sociales		
1 Adjunto jefe servicio (asistente social)		
1 Administrador capellán		
8 Ayudantes de archivos y bibliotecas		
1 Técnico en actividades turísticas		
3.1.3 Clase Técnicos Auxiliares	15	C
10 Delineantes		
1 Operador ayudante programación		
4 Agentes tributarios		
3.2 Subescala de Servicios Especiales		
3.2.1 Clase Policía Local y Auxiliares	258	
1 Inspector jefe Policía		A
1 Intendente		B
5 Suboficiales		C
10 Sargentos		C
28 Cabos		D
207 Policías		D
6 Vigilantes (auxiliares de Policía)		E
3.2.2 Clase Extinción de Incendios	94	
7 Sargentos		C
10 Cabos		D
54 Bomberos		D
10 Conductores Servicio Extinción Incendios		D
13 Bomberos-conductores		D
3.2.3 Clase Cometidos Especiales	82	
3.2.3.1 Plazas del Grupo A-11		
1 Director Banda de Música		
1 Subdirector Banda de Música		
9 Profesores Banda de Música		
3.2.3.2 Plazas del Grupo B-13		
2 Profesores Banda de Música		
1 Recaudador agente ejecutivo		
4 Educadores		
1 Programador de sistemas		
1 Jefe Oficina Atención al Ciudadano		
2 Inspectores tributarios		
1 Jefe Servicio Protección Civil		
1 Jefe Explotación		
3.2.3.3 Plazas del Grupo C-7		
1 Jefe de Conserjería encargado limpiadoras		
1 Auxiliar Archivo		
1 Técnico auxiliar Oficina de Turismo		
1 Auxiliar centros culturales		

Plantilla	N.º plazas	Grupo
1 Recaudador agente ejecutivo		
2 Gestores de sistemas		
3.2 3.4 Plazas del Grupo D-10		
1 Delincente		
2 Agentes ejecutivos		
2 Celadores de mercados		
1 Profesora de corte y confección		
2 Telefonistas		
1 Pesador Planta de Basuras		
1 Técnico de Protección Civil		
3.2.3.5 Plazas del Grupo E - 41		
5 Conductores		
1 Listero		
1 Ayudante relaciones públicas		
3 Guardas		
24 Vigilantes		
1 Notificador		
4 Ordenanzas		
2 Auxiliares información		
3.2.4 Clase Oficios	78	
9 Oficiales		D
1 Cabo		E
68 Operarios		E
Total plantilla funcionarios		811
Plantilla		N.º plazas

B) Personal laboral

Profesor Conservatorio	22
Periodista	1
Jefe Agencia Desarrollo Local	1
Técnico superior Agencia Desarrollo Local	1
Técnico superior de recursos humanos	1
Jefe programación equipo electrónico	1
Jefe explotación equipo electrónico	1
Profesor Banda de Música	2
Coordinador Omic	1
Jefe de negociado	1
Técnico de actividades educativas	1
Técnico de actividades culturales	1
Técnico de actividades juveniles	1
Profesor de dibujo y pintura	2
Profesor de manualidades	2
Profesor de escultura y grabado	1
Agente desarrollo local	1
Oficial 1.ª administrativo	2
Oficial 2.ª administrativo	1
Auxiliar administrativo	8
Profesor colaborador Banda de Música	17
Recepcionistas camping	7
Auxiliar centros culturales	1
Delineante	1
Auxiliar inspector servicio higiene alimentos	3
Encargado	4
Jefe equipo	4
Listero	1
Oficial 1.ª	39
Oficial 2.ª	24
Oficial 3.ª	7
Peón especializado	14
Vigilante	20
Celadora auxiliar	1
Conductor	1
Ordenanza	1
Limpiadora	25
Guarda	2
Ayudante	1
Peón	54
Total plantilla laboral	299

C) Personal eventual

Plantilla	N.º plazas
Asesor jurídico	1
Coordinador Gabinete de Prensa	1
Coordinador con la Unión Europea	1
Secretario particular y jefe de protocolo	1
Director general Instituto Municipal de Deportes	1
Director de la Escuela Municipal de Fútbol	1
Director de instalaciones deportivas	1
Auxiliar administrativo grupos políticos	10
Total personal eventual	17

Santander, 30 de enero de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.
98/30683

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía y conforme a las bases de la convocatoria unitaria para cubrir tres plazas vacantes de oferta pública de empleo de 1997, según fueron publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 235 del fecha 25 de noviembre de 1997.

A) Una plaza de tesorero.

Lista de admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
1. Arribas Palomo	María del Carmen	11.423.843
2. Balbás García	Carlos	13.917.128
3. Crespo Mantilla	María Teresa	13.769.044
4. Díaz González	Mercedes	13.933.846
5. Gallego Cortina	Pilar	09.409.302
6. García Pecharromán	Miguel	03.410.079
7. González López	María del Carmen	09.414.719
8. Menéndez González	María Teresa	45.431.939
9. Pérez Astarloa	Francisco Javier	20.188.048
10. Riego (del) Santos	María Rosa	71.549.034
11. Sánchez Álvarez	José Alberto	13.900.326
12. Serna Alonso	Hugo	30.635.597
13. Vega Hernández	María Belén	13.767.635
14. Yáñez Villatón	Javier	

Lista de excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente: Titular, señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, don Santiago Ruiz de la Riva; suplente, primer teniente de alcalde, don Antonino Pellón Fernández.

Vocales:

Como técnico del grupo A de la Corporación, titular, don Eduardo Arnaiz Palma, interventor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don Modesto Gómez Acebo, interventor del Ayuntamiento de El Astillero.

Como representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Titular, don Jesús Silos Sánchez, tesorero; suplente, don Carlos García Campos, tesorero-delegado de la Consejería de Economía y Hacienda (ambos).

Titular, don José Vicente Martín Sánchez, interventor del Ayuntamiento de Torrelavega; suplente, don Casimiro López García, tesorero del mismo Ayuntamiento.

Titular, don Rafael Zumel Hortelano, adjunto tesorero del Ayuntamiento de Santander; suplente, don Rafael de la Iglesia Borbolla, adjunto Intervención del Ayuntamiento de Santander.

Secretario: Titular, don Aquilino Puebla Pedrosa, secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don Emiliano Calvo Velasco, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Escuela Taller de Cabezón de la Sal el día 20 de abril a las diez horas.

B) Una plaza de administrativo de Administración General.

LISTA DE ADMITIDOS:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
1. García Rubín de Celis	María de Ángeles	13.894.714

Lista de excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente: Titular, señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, don Santiago Ruiz de la Riva; suplente, primer teniente de alcalde, don Antonino Pellón Fernández.

Vocales:

Designados por la Alcaldía, titular, don Gabriel Pulgar Baraja; suplente, don Gustavo González Monterrubio, tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Como representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Titular, don Pedro Aranaga Bolado, oficial ejecutivo; suplente, don José A. Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación, de la Consejería de Economía y Hacienda (ambos).

En representación de funcionarios de carrera: Titular, don Eduardo Arnaiz Palma, interventor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don Casimiro López García, tesorero del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: Titular, don Aquilino Puebla Pedrosa, secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don Emiliano Calvo Velasco, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Escuela Taller de Cabezón de la Sal el día 22 de abril a las nueve horas.

C) Una plaza de oficial de primera administrativo personal laboral.

Lista de admitidos:

Apellidos	Nombre	D.N.I.
1. García López	Ricarda	13.879.875
2. Hernández Gutiérrez	Catalina	13.883.503

Lista de excluidos: Ninguno.

Tribunal calificador:

Presidente: Titular, señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, don Santiago Ruiz de la Riva; suplente, primer teniente de alcalde, don Antonino Pellón Fernández.

Vocales:

Designados por la Alcaldía, titular, don Gabriel Pulgar Baraja; suplente, don Gustavo González Monterrubio, tenientes de alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Designados por el Comité de Personal del Ayuntamiento: Titular, doña María del Carmen Rubín de Celis Gómez, Servicio de Intervención del Ayuntamiento; suplente, don Pablo Caviedes Cueto, aparejador del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Titular, don Eduardo Arnaiz Palma, interventor del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don José Vicente Martín Sánchez, interventor del Ayuntamiento de Torrelavega.

Secretario: Titular, don Aquilino Puebla Pedrosa, secretario del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal; suplente, don Emiliano Calvo Velasco, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Lugar día y hora del comienzo de los ejercicios: En la Escuela Taller de Cabezón de la Sal el día 23 de abril a las nueve horas.

Todos los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal, cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en un plazo de quince días a contar desde la publicación de esta anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 4 de febrero de 1998.—El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

98/29315

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

Anuncio de adjudicación de las obra «mejora y afirmado del camino de La Rueda a Collado» y «acondicionamiento del camino del barrio Villasuso a barrio Brenes»

1. Nombre y dirección de la entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cieza, teléfono y fax (942) 81.76.41, barrio La Rueda, 125, código postal 39407 Villasuso de Cieza.

2. Modalidad de adjudicación elegida: Expediente de tramitación urgente por procedimiento abierto mediante subasta, en ambas obras.

3. Fecha de adjudicación de los contratos: 13 de diciembre de 1997.

4. Criterios de adjudicación de los contratos: El precio más bajo.

5. Número de ofertas recibidas: Cuatro, para ambas obras.

6. Nombre y dirección del adjudicatario: En las dos obras, la empresa adjudicataria es «Servicios y Obras del Norte, S. A.» (SEÑOR), avenida Castañeda, número 7, de Santander.

7. Precio de adjudicación: En el caso de la obra «mejora y afirmado del camino de La Rueda a Collado», de seis millones trescientas noventa y una mil ochocientas cincuenta y seis (6.391.856) pesetas, y en el caso de la obra «acondicionamiento del camino del barrio Villasuso al barrio Brenes», en cuatro millones seiscientos diez mil ochocientas sesenta y siete (4.610.867) pesetas.

8. Fecha de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria»: 20 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial de Cantabria» número 232.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cieza, 12 de enero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/10779

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo por la que se convoca concurso público por procedimiento abierto para la contratación de préstamo

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Laredo (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría, Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 2/98.

2. Objeto del contrato: Contratación de un préstamo con una entidad bancaria, por un importe de 400.000.000 de pesetas.

a) Plazo de amortización: Un año.

b) Interés: Variable, se referenciará sobre mibor a tres meses.

c) Período de liquidación: Trimestral o fracción.

d) Comisiones: No existirán.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Garantías: De conformidad con lo señalado en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, no son precisas.

5. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución.

1. Sección de Contratación.

c) Localidad: Laredo, 39770.

d) Teléfono: 60.51.00.

e) Telefax: 60.76.03.

f) Fecha límite para obtención de documentos, información y presentación de solicitudes de participación.

Las proposiciones podrán presentarse durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» en el Registro General del Ayuntamiento, en días laborables, de lunes a viernes, desde las diez hasta las catorce horas, y en las dependencias de la Policía Local los sábados, de las diez a las trece horas.

El expediente de este concurso estará de manifiesto de lunes a viernes, en el horario señalado en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo anterior.

6. Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

7. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Laredo, plaza de la Constitución, 1.

b) Fecha: Tendrá lugar el segundo día hábil que no sea sábado, una vez transcurrido el plazo de presentación de propuestas.

c) Hora: A las trece.

8. Adjudicación: El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Gastos: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta del adjudicatario del contrato los gastos que se ocasionen con motivo de los trámites del expediente, como anuncios en «Boletines Oficiales» y diarios.

Laredo, 4 de febrero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/33022

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Anuncio de subasta mediante procedimiento abierto

1. Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento.

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto, mediante la forma de subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de enero de 1998 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta por procedimiento abierto de la obra de «acondicionamiento y pavimentación de vial en Entrambasmestas», el cual se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formalicen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La ejecución de la obra de «acondicionamiento y pavimentación de vial en Entrambasmestas» conforme al proyecto redactado por el ingeniero técnico de Obras Públicas, don Modesto Martín Gutiérrez y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 1997.

4. Tipo de licitación: Se establece el tipo de licitación en la cantidad de 6.376.375 pesetas (IVA incluido), que podrá ser mejorado a la baja.

5. Plazo de ejecución de la obra: Seis meses.

6. Garantías provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2% de la base de licitación, y la definitiva,

el 4% del precio de adjudicación, y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la L. C. A. P.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8. Apertura de proposiciones: A las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

9. Documentación y modelo de proposición: Figuran en las bases del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Luena, 9 de febrero de 1998.—El alcalde, José Ángel Ruiz Gómez.

98/33964

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar por la que se anuncia subasta por procedimiento abierto

Objeto: Urbanización de unidades de ejecución 1.24, 1.25 y 1.26 en Somo.

Presupuesto: 99.555.399 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantías: La provisional, del 2%, y la definitiva, del 4%.

Presentación de ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentra de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al en que termine la presentación de ofertas.

En Ribamontán al Mar, 10 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/33839

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Santander por la que se aprueba el concurso de obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio principal de la finca «Villa Florida», para Archivo Municipal

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santander, plaza del Generalísimo, sin número, Santander, 39002. Teléfono: 200662.

Servicio de Contratación.

Número de expediente 411/97.

2. Objeto del contrato: Obras de rehabilitación y acondicionamiento del edificio principal de la finca «Villa Florida», para Archivo Municipal.

Lugar de ejecución: Finca «Villa Florida».

Plazo de entrega: Doce meses.

3. Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 32.854.347 pesetas.

5. Garantía: Definitiva, 1.148.090 pesetas.

6. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Santander, 39003 plaza del Generalísimo, sin número. Teléfono 200662.

7. Clasificación:

Grupo C	Subgrupo 3	Categoría a
Grupo I	Subgrupo 6	Categoría a
Grupo J	Subgrupo 1	Categoría a
Grupo K	Subgrupo 9	Categoría a

8. Presentación de ofertas: Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de veintiséis días naturales, contados desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por el artículo 6 del pliego de condiciones particulares aprobado.

Lugar de presentación: El indicado en el punto número 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: Se realizará por la mesa de contratación, en el salón de sesiones municipal, a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, en el lugar indicado en el punto número 1.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, febrero de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/32216

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE ARREDONDO

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1997, aprobó el presupuesto general y plantilla de personal para el año 1997, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto general 1997

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1: Impuestos directos, 6.425.879 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 5.905.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 34.828.377 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 760.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 10.000 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 6.000.000 de pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 200.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 3.889 pesetas.

Total ingresos: 54.133.145 pesetas.

Estado de gastos

Capítulo 1: Gastos de personal, 12.055.439 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicios, 26.232.953 pesetas.

Capítulo 3: Gastos financieros, 625.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 4.100.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 9.919.753 pesetas.

Capítulo 8: Activos financieros, 200.000 pesetas.

Capítulo 9: Pasivos financieros, 1.000.000 de pesetas.

Total gastos: 54.133.145 pesetas.

Plantilla de personal

1. Personal funcionario

1.1 Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención. Grupo: B. Escala: Habilitación de Carácter Nacional. Subescala: Secretaría-Intervención. Nivel: 16. Provisión: En propiedad. Observaciones: Agrupada al Ayuntamiento de Ruesga.

1.2 Denominación del puesto de trabajo: Alguacil-conserje. Grupo: E. Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna. Nivel: 13. Provisión: Concurso.

2. Personal laboral

2.1 Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar administrativo. Provisión: Concurso. Una plaza.

2.2 Denominación del puesto de trabajo: Operario de limpiezas. Provisión: Concurso. Una plaza.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Arredondo, 3 de febrero de 1998.—El alcalde, José Luis Revuelta Ruiz.

98/30281

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones en el plazo legalmente establecido, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de precio público sobre suministro de agua y tasa sobre servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, dándose publicidad al acuerdo y texto de las ordenanzas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Doña Clara López Zapico, secretaria del Ayuntamiento de Cabuérniga (Cantabria),

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de noviembre de 1997, con la asistencia de ocho concejales de los nueve que de hecho integran la Corporación y habiendo votado todos, se adoptó, entre otros, un acuerdo que es del tenor siguiente

«2.- Modificación ordenanzas fiscales del precio público del agua y de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos. Vistos los informes obrantes en el expediente en relación con la modificación de las ordenanzas Fiscales y tarifas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y por el suministro de agua, la Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente acuerdo

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la misma, se acuerda provisionalmente modificar las ordenanzas Fiscales y tarifas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos y por el suministro de agua, en los términos que se establecen en la ordenanza fiscal anexa.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a que se refiere el punto 1º anterior, el presente acuerdo provisional, así como la ordenanza fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El presente acuerdo y la ordenanza fiscal anexa, se elevarán a definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del precio público sobre suministro de agua

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las tarifas del precio público sobre suministro de agua en este municipio, quedan fijadas en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa: 15 metros cúbicos/trimestre (mínimo) 900 pesetas. Exceso: 20 pesetas/metro cúbico (artículo 3º de la ordenanza fiscal número 3.3).

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las tarifas de la tasa sobre servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos en este municipio, quedan fijadas en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Viviendas 3.200 pesetas/año; Locales: 4.800 pesetas/año; comunidad Las Trechas: 20.000 pesetas/año; Camping 12.000 pesetas/año; hoteles 9.000 pesetas/año; hospedajes: 8.000 pesetas/año; bares y restaurantes: 6.500 pesetas/año; Hospedajes con bar/restaurante: 8.500 pesetas/año (artículo 3º. 2 de la ordenanza fiscal número 2.5).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes ordenanzas fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y comenzarán a aplicarse a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

La modificación de la ordenanza fiscal de precio público del agua es aprobada por mayoría absoluta y la modificación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, es aprobada por unanimidad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde en Valle de Cabuérniga, 30 de enero de 1998.—Visto bueno, el alcalde, José María de Cos Salas. La secretaria, Clara López Zapico.

98/27922

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Notificación

No habiendo sido posible notificar a la persona que se indica en el anexo al presente y por los tributos en él indicados y sus correspondientes cuotas, al amparo de lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se advierte al deudor indicado en el citado anexo o a sus representantes debidamente acreditados a que comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue.

Si transcurridos ocho días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin personarse el interesado o sus representantes, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Marina de Cudeyo, 4 de febrero de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

ANEXO

Nombre y apellidos: Don Carlos Velasco Llama. Domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, 22-B, Santander. Concepto: Plusvalía. Cuota: 20.707 pesetas.

Nombre y apellidos: Don Carlos Velasco Llama. Domicilio: Calle Leonardo Torres Quevedo, 22-B, Santander. Concepto: Plusvalía. Cuota: 4.779 pesetas.

98/30274

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición en el «Boletín Oficial de Cantabria» del anuncio por el que se ha aprobado el expediente de modificación de créditos número 3/97 sin que se produzcan reclamaciones, se eleva a definitivo el mismo, quedando las partidas y conceptos afectados de la siguiente forma:

Financiación por mayores ingresos: 21.871.768

PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
11201	I.B.I Urbana	4.835.994
113	I.s/Vehículos	1.343.026
13000	I.A.E.	2.103.921
282	I.C.I.O.	6.805.563
31200	Tasa licencias	6.783.264

Crédito extraordinario: 630.000

PARTIDA	CONCEPTO	C.INICIAL	AUMENTO	C.DEFINITIVA
432.755	P.O.L. 96	0	630.000	630.000

Suplemento de crédito: 21.241.768

PARTIDA	CONCEPTO	C.INICIAL	AUMENTO	C.DEFINITIVA
111.100	Cargos Elec.	8.500.000	500.000	9.000.000
121.121	Compl. S.G.	15.600.000	1.800.000	17.400.000
432.120	Básicas S.E.	9.676.508	400.000	10.076.508
432.121	Compl. S.E.	7.100.000	800.000	7.900.000
441.130	Laboral fijo	34.000.000	1.000.000	35.000.000
511.131	Laboral Event.	7.850.000	1.000.000	8.850.000
121.151	Gratif. S.G.	350.000	600.000	950.000
432.151	Gratif. S.E.	350.000	600.000	950.000
321.204	Tpte. Educ.	500.000	800.000	1.300.000
441.204	Alquiler Tpte.	250.00	200.000	450.000
011.330	Intereses	29.736.445	4.000.000	33.736.445
911.466	Aporta FMC	150.000	50.000	200.000
451.489	Cultura y Dep.	5.500.000	800.000	6.300.000
412.625	Mobiliario	318.435	200.000	518.435
511.601	Infraestru.	17.543.946	8.491.768	26.035.714

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Marina de Cudeyo, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Miguel Bedia Bedia.

98/26910

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Intervención

ANUNCIO

Habiéndose confeccionado los recibos y los padrones de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, precio público por entrada de vehículos y reserva de espacio para aprovechamiento exclusivo y tasa por expedición de documentos, censo de animales, todos ellos correspondientes al ejercicio de 1998, se hace saber que los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos, en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 2 de marzo al 20 de mayo de 1998. A partir del 21 de mayo de 1998 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva con el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias, durante dicho plazo, en el Servicio Municipal de Recaudación ubicado en la calle Eguilior, número 1, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas y de dieciséis a dieciocho horas. Los sábados de nueve a catorce horas. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y Cooperativas de Crédito Calificadas, según lo dispuesto en el número 6 del artículo 81 del Reglamento General de Recaudación.

Laredo, 4 de febrero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/30007

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 12 de noviembre de 1997, se ha aprobado el expediente de modificación número 3 del presupuesto general de 1997, con un importe de 48.750.000 pesetas, con el siguiente detalle:

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	24.205.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.835.000
4	Transferencias de capital	4.900.000
6	Inversiones reales	810.000
	Total	48.750.000

La financiación se obtiene mediante transferencias en el estado de gastos, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	22.500.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.750.000
3	Intereses	7.000.000
4	Transferencias de capital	1.250.000
6	Inversiones reales	10.250.000
	Total	48.750.000

Expuesto al público este expediente durante veinte días hábiles, no se ha interpuesto contra el mismo reclamación alguna.

En consecuencia, se entiende definitivamente aprobado el citado expediente.

Laredo, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/29977

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE****Reglamento de la Agrupación de Protección Civil****TÍTULO I****Objetivo****ARTÍCULO 1º**

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (AVPC), es una organización de carácter humanitario y altruista constituida por personas físicas residentes en el municipio de Ribamontán al Monte.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por el Ayuntamiento, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones de produzcan.

ARTÍCULO 2º

Corresponde al Ayuntamiento de Ribamontán al Monte la adopción del acuerdo de creación de la AVPC, así como, en su caso, el de su disolución.

TÍTULO II**Organización****ARTÍCULO 3º**

La organización y funcionamiento de la AVPC se regirá por lo establecido en este Reglamento, así como por las

instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, pueda dictar la Comisión Nacional y Autonómica de Protección Civil.

ARTÍCULO 4º

La AVPC depende directamente del alcalde como responsable máximo de la protección civil local.

ARTÍCULO 5º

La AVPC queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la unidad municipal de la que dependen los servicios dedicados a la protección ciudadana.

ARTÍCULO 6º

1.- El ámbito de actuación de la AVPC es el término municipal de Ribamontán al Monte.

2.- La actuación fuera del territorio de este municipio podrá ser efectiva en los siguientes supuestos:

a) Cuando su intervención esté determinada organizada y regulada en algún plan de emergencia territorial o especial.

b) En los supuestos establecidos por la legislación sectorial vigente.

c) Cuando con motivo, de supuesto de grave catástrofe, lo requieran las autoridades de entes públicos, y sean autorizada por el alcalde.

ARTÍCULO 7º

Para garantizar la eficacia se exigirá a todos los integrantes de la AVPC un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

ARTÍCULO 8º

El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas y entes privados, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la AVPC.

TÍTULO III**FUNCIONES****ARTÍCULO 9º**

1. La actuación de la AVPC se centrará, fundamentalmente, en el campo de la prevención y en la evitación preferente de pérdidas de vidas humanas en momentos de emergencia, catástrofes y/o calamidades públicas y conforme a los planes territoriales y/o especiales de emergencia.

2. Solo en casos de emergencias podrá ser utilizada como apoyo auxiliar ante accidentes o siniestros.

ARTÍCULO 10º

En la coherencia de su finalidad y organización, las funciones de la AVPC se centrarán en:

a) Colaboración en la elaboración de los planes de emergencia municipal.

b) Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.

c) Ejecución de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

d) Diseño y realización de campaña de divulgación.

e) Actuación en dispositivos de carácter preventivo.

f) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: Extinción de incendios, sanitarios, albergue, etc.

g) Atención a afectados en evacuación, albergue, etc.

h) Actuación en situaciones de emergencia: Incendios forestales, inundaciones, etc.

TÍTULO IV**De los voluntarios****SECCIÓN 1º- DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 11º**

Podrán vincularse a la AVPC las personas físicas residentes en el municipio de Ribamontán al Monte con el

objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo indefinido o determinado en las actividades propias de los servicios municipales dedicados a la protección ciudadana.

ARTÍCULO 12º

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de dieciocho años que, disponiendo de tiempo libre, superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos relacionados con la protección civil.

2. La solicitud de ingreso en la AVPC presupone la aceptación plena del presente Reglamento.

ARTÍCULO 13º

1. Igualmente, se podrán incorporar a la AVPC como colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada calificación profesional, participan, eventualmente con la AVPC realizando informes, asesoramiento técnico y contribuyentes a la formación del voluntariado.

ARTÍCULO 14º

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución (desarrollada en la Ley 2/1985 de Protección Civil).

ARTÍCULO 15º

1. La relación de los voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita y desinteresada, no manteniendo, por tanto, relación laboral ni administrativa.

2. La permanencia de los voluntarios y colaboradores en la AVPC será, igualmente gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidos del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de lo establecido en los artículos 30 y 31.

ARTÍCULO 16º

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la protección Civil municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección de personas y bienes en los casos en que esas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

SECCIÓN 2ª.- UNIFORMIDAD

ARTÍCULO 17º

1. Para todas las actuaciones previstas de carácter operativo, el voluntariado deberá ir debidamente uniformado.

2. La uniformidad de los miembros de la AVPC será la que se determine en cada momento reglamentariamente, acorde con la vestimenta que usualmente identifique a este tipo de cuerpo en otras localidades.

ARTÍCULO 18º

Todos los miembros de la AVPC ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil Cantabria creado por la Orden del Consejo de Gobierno de 21 de julio de 1993.

ARTÍCULO 19º

1. Todos los componentes de la AVPC dispondrán de un carné acreditativo, proporcionado por la Comunidad Autónoma y autorizado por la Alcaldía.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario de Protección Civil, quedando excluido para otros usos diferentes.

ARTÍCULO 20º

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la AVPC.

2. Igualmente podrá solicitar del órgano competente de la Diputación Regional de Cantabria la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas por el Centro de Estudios de la Administración Regional de la Diputación Regional de Cantabria.

SECCIÓN 3ª DERECHOS DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 21º

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente el voluntario de protección civil tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que preste el servicio.

ARTÍCULO 22º

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos por la prestación del servicio, debiendo hacer frente a estos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

ARTÍCULO 23º

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la AVPC están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sobrevenidos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones en los casos en los cuales como consecuencia de accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

ARTÍCULO 24º

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la AVPC.

ARTÍCULO 25º

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantía de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26º

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

2. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

SECCIÓN 4ª DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

ARTÍCULO 27º

1. Todo voluntario de protección civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo, entrega e interés en cumplir cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y

rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria.

ARTÍCULO 28º

En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

ARTÍCULO 29º

El voluntario tiene obligación de poner en conocimiento de los jefes de la AVPC la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas y los bienes.

ARTÍCULO 30º

1. El voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y el equipo que se le haya confiado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la AVPC si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron a tal depósito.

SECCIÓN 5ª RECOMPENSAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 31º

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

También serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotadas en el expediente personal del interesado.

ARTÍCULO 32º

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde al alcalde.

ARTÍCULO 33º

Las conductas meritorias se premiarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 34º

1. La sanción será consecuencia de conductas que infringan lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 35º

1. Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario.

b) La desobediencia a los mandos cuando no tenga repercusión negativa al servicio prestado, o no afecte al que deba ser cumplido.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

ARTÍCULO 36º

1. Se consideran faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la AVPC.

c) El comportamiento negligente que produzca deterioro que implique la falta de uso debido o pérdida del material, bienes y documentos del servicio de protección civil.

d) La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

ARTÍCULO 37º

1. Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b) Haber sido condenado mediante sentencia firme, por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidente de circulación cuando este último se deba a actuación no dolosa.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones que acrediten la pertenencia a la AVPC.

d) La agresión a cualquier miembro de la AVPC y la desobediencia que afecte de forma negativa a la misión que deba cumplir.

e) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) La toxicomanía con alcohol o drogas o la ingestión ocasional de éstas durante la prestación de un servicio.

g) La acumulación de tres faltas graves.

2. Las faltas muy graves se sancionarán desde la suspensión de 180 a dos años hasta la expulsión de la AVPC.

ARTÍCULO 38º

El voluntario tendrá derecho a un procedimiento justo y contradictorio para la determinación de la responsabilidad que pudiera ser sancionable.

Ningún voluntario puede ser sancionado sin haber tenido la ocasión de ser oído, siendo irrenunciable este derecho.

Se garantiza, en todo caso, los principios de imparcialidad, audiencia, fase de prueba, defensa, acusación y recurso.

SECCIÓN 6ª RESCISIÓN Y SUSPENSIÓN DEL VÍNCULO VOLUNTARIO/AVPC

ARTÍCULO 39º

1. Son causas de suspensión de la relación del voluntario con la AVPC:

a) La baja justificada

b) La sanción por faltas

c) La inasistencia a las convocatorias durante tres sesiones.

2. Constituye baja justificada:

a) La incorporación al servicio militar o prestación civil sustitutoria, salvo que esta última sea prestada en Ribamontán al Monte.

b) El embarazo.

c) La atención a recién nacidos o hijos menores.

d) La enfermedad justificada.

e) La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

ARTÍCULO 40º

1. Son causas de rescisión:

a) La dimisión o renuncia.

b) El cese.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a) Pérdida de la condición de residente.

b) Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

ARTÍCULO 41º

En todos los casos en los que se produzca la rescisión de la relación del voluntario con la AVPC, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

ARTÍCULO 42º

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la AVPC y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Gabinete Técnico de Protección Civil de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

1. Hasta la puesta en marcha definitiva de la Asociación Voluntaria de Protección Civil el acceso a la misma se determinará con las propuestas que de los candidatos vayan informadas favorablemente por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Ribamontán al Monte, 29 de enero de 1998.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

98/30331

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 26 de enero de 1998, la resolución número 218/98, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Aprobar inicialmente el proyecto de delimitación de terrenos como reserva de suelo de posible adquisición para su incorporación al patrimonio municipal del suelo, cuya descripción es la siguiente: «La delimitación comprende las parcelas que se relacionan situadas entre los núcleos de población de Tanos y Viérnoles, en el sitio de Espina, al Sur del tendido ferroviario de RENFE y al Sureste de la carretera a Viérnoles.

La descripción del perímetro de la delimitación es la siguiente: Se inicia en la confluencia de la carretera a Viérnoles con el camino XXXVII y continúa hacia el Suroeste bordeando las parcelas catastrales 1, 71 y 72 del polígono 15, hasta el lindero de esta última con la parcela catastral 70 del mismo polígono, bordeándola por sus linderos Suroeste y Sureste hasta llegar al lindero Sur de la parcela catastral 73, recorriéndolo en dirección Oeste hasta el camino XXXVII. Cruza este camino hasta el lindero Oeste de la parcela 2 del polígono 15, bordeándola en direcciones Sur y Este hasta llegar al lindero con la parcela 3 del mismo polígono, bordeándola también por el lindero Sur y cruzándola hasta el vértice de linderos de las parcelas 395 y 716 del polígono 13. Bordea esta última por sus linderos Sur, Este y Norte, hasta llegar al límite con la parcela 699 del polígono 13 y continúa por el lindero Norte de esta última hasta el límite del polígono 13 con el 15 para continuar por el lindero Norte de la parcela 2 del polígono 15 y cerrar cruzando el camino XXXVII».

Someter el citado proyecto de delimitación, así como la relación de propietarios y bienes afectados, a información pública por plazo de quince días, con citación personal a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de la delimitación.

Por lo expuesto, se somete a información pública el proyecto y expediente instruido al efecto, así como la relación de propietarios y bienes afectados, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrán presentarse los escritos de alegaciones que se estimen pertinentes.

Relación de propietarios y bienes afectados:

Parcela	Superficie	Destino	Titular
1	380,00	Pradería	Hdros. A. Perales.
2	23220,60	Prad.Edif.	

Parcela	Superficie	Destino	Titular
		Rs.Cuadra	Fidel Gómez Pellón.
3	7.625,40	Prad.Edif.	Manuel Cano.
4	7.625,40	Prad.Tejav.	Cipriano Cano.
5	6.249,50	Pradería	Concepción Cano.
6	7.446,40	Prad.Edif.	Bartolomé Cano.
7	1.790,00	Pradería	Blanca Cano Blanco.
8	7.730,00	Pradería	Antonio Cano .
9	7.220,00	Pradería	Ramona Cano.
10	900,00	Huerta.Edif.	
		Rs.Cuadra	Cesáreo Fernández.
11	460,00	Improduct.	Hdros. A. Alonso.
12	700,00	Improduct.	Gervasio Pinta Rioz.
13	23.220,60	Pradería	José Gómez Pellón.
14	11.610,30	Pradería	Fidel Gómez Pellón.
15	11.610,30	Pradería	Mercedes Gómez.
16	23.220,60	Pradería	Mercedes Gómez.
17	23.220,60	Pradería	Tomás Gómez.
18	7625,40	Pradería	Manuel Cano.

Torrelavega, 26 de enero de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/26901

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1997 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º Aprobar el proyecto de saneamiento barrio San Ramón, por importe de 31.135.487 pesetas y un plazo de ejecución de seis meses.

2.º Declarar dicha obra de utilidad pública e interés social para la adquisición de los terrenos, llevando implícita el Instituto de Expropiación y declaración de urgencia de la obra. Declaración de urgencia que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la vista de la justificación de las obras que este proyecto conforma.

3.º Las superficies a expropiar y servidumbres a establecer son las siguientes:

Referencia catastral: Polígono 7 y parcela 171. Propietario: Don Manuel Sañudo González, Los Tánagos, Pesués. Superficie a expropiar: 72 metros cuadrados. Servidumbre a establecer: 20 metros.

Referencia catastral: Polígono 7 y parcela 137. Propietario: Don Manuel Sañudo Pellón, Barrio San Ramón, 97, Barreda. Superficie a expropiar: 87 metros cuadrados. Servidumbre a establecer: 42 metros.

Referencia catastral: Polígono 7 y parcela 138. Propietario: Don Javier Molleda Gutiérrez, Menéndez Pelayo, 5, Torrelavega. Servidumbre a establecer: 63 metros.

4.º No obstante, se faculta a la Alcaldía o concejal delegado de Obras para la adquisición de los terrenos por convenio directo con los particulares o a través de la correspondiente expropiación.

Lo que se expone al público por el plazo de veinte días, para que por los interesados legítimos se puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes en la Secretaría General.

Torrelavega, 4 de febrero de 1998.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/30370

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Octavio Martín Gil ha solicitado licencia municipal para instalación de taller metálico en barrio Las Casillas, 13, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En la villa de Laredo, 10 de febrero de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/35056

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 483/96

Don Fernando García Campuzano, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 483/96 se tramita procedimiento de cognición a instancia de doña María Carmen Arroyo Díez, contra don Antonio Sierra Conde y doña Silvia Rumoroso, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 8 de abril, a las nueve treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco de Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3869-0000-14-0483-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 6 de mayo, a las nueve treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 3 de junio, a las nueve treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrarán el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Piso primero, letra B del bloque número treinta y ocho de la avenida de Los Castros, de esta ciudad. Inscrita al libro 535, folio 31, finca 37.582 e inscripción tercera.

Se valora en 17.500.000 pesetas.

Santander, 29 de enero de 1998.—El magistrado juez, Fernando García Campuzano.—El secretario (ilegible).

98/29317

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 157/95

Don Fernando Andreu Merelles, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 157/95 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra don Julián Gordaliza Rodríguez y doña María Antonia Julia Cabezas de la Torriente, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de marzo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» número 3877-0000-17-0157-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 24 de abril, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 22 de mayo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta

Vehículo automóvil de turismo marca «Honda», modelo «Concerto», con motor gasolina de 1.590 centímetros cúbicos de cilindrada, matrícula S-9838-AB, matriculado en octubre de 1993, valorado en un total de 1.100.000 pesetas.

Dado en Santander, 29 de enero de 1998.—El magistrado juez, Fernando Andreu Merelles.—El secretario (ilegible).

98/35164

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 291/97

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido judicial (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 291/97 a instancia de la Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, representada por la procuradora señora León López, contra don Jesús Gonzalo Orbegozo y doña María Pilar Aiba Los Santos, se ha acordado sacar a subasta pública por

término de veinte días el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primero: Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 23 de abril, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo de: Lote 1, 17.559.593, y lote 2, 543.081 pesetas.

Segundo: Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el próximo día 22 de mayo, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

Tercero: Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 22 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarto: En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinto: Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando antes de la celebración de la subasta el resguardo del ingreso.

Sexto: Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptimo: Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octavo: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

Noveno: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décimo: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécimo: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta

—Lote número 1. Elemento N.130. Vivienda izquierda letra D, tipo T1 en la planta alta tercera del portal, hoy N.3 del edificio Brazomar, de Castro Urdiales.

Finca número 30.270, inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 408, libro 323, folio 217 e inscripción sexta.

Tipo subasta: 17.559.593 pesetas.

—Lote número 2. Elemento N.3.33. Plaza de aparcamiento N.33 de la planta de sótano segundo con una superficie de 15 metros 98 decímetros cuadrados (0,0185%).

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales al tomo 364, libro 282, folio 73, finca N.30.662 e inscripción quinta.

Tipo subasta: 543.081 pesetas.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales, 29 de enero de 1998.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

98/29322

— 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 945/94

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 945/94, ejecución 131/97, de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», sobre cantidad ere, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En la ciudad de Bilbao, 4 de febrero de 1998. La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio en los autos anteriormente indicados no ha comparecido «Refractarios Revill

a, S. A. L.», no constando su citación en forma. Paso a dar cuenta a su señoría con propuesta de resolución.

Propuesta de providencia de su señoría, la secretaria judicial doña María Cristina Rodríguez Cuesta.—En Bilbao, 4 de febrero de 1998.

No habiendo comparecido a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos y se cita nuevamente para el día 31 de marzo, a las nueve treinta horas.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora magistrada, María Jesús Martín Álvarez.—La secretaria judicial.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría, la secretaria judicial doña María Cristina Rodríguez Cuesta.—En Bilbao, 4 de febrero de 1998.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; la copia, a la parte contraria. Tal y como solicita la parte ejecutante, se acuerda el embargo del bien (o bienes) siguientes:

Finca 18.368, inscrita en el libro 211, folio 219 e inscripción 15, haciéndose constar la condición de subrogado a favor del FOGASA, y en consecuencia, librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad Número Dos de Santander para que practique la anotación preventiva de embargo de dicho bien y remita certificación de haberlo hecho, de la titularidad del bien y de sus cargas y gravámenes, y en la que se haga constar la comunicación a los titulares de derechos que figuren en la misma y que consten en asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta, el estado de la ejecución para que puedan intervenir en el avalúo y subasta del bien si les conviniere. Interesándole, al mismo tiempo, la comunica-

ción a este Juzgado de la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (artículo 251 L. P. L.).

Requíerese al deudor para que en el plazo de tres días presente en esta Secretaría los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no hacerlo, se procederá, en su caso, de conformidad con el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme, la ilustrísima señora magistrada, María Jesús Martín Álvarez.—La secretaria judicial.

Diligencia.—Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Productos Dolomíticos, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Cantabria, 4 de febrero de 1998.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Cristina Rodríguez Cuesta.

98/33460

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 932/97

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 932/97, promovidos por doña Pilar Llano López, contra «Limpiezas Princess, S. L.», don Ángel Gómez Narbaiza y «Limpiezas Narbaiza, S. L.», en reclamación por despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: «Estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Pilar Llano Sánchez, declaro la improcedencia del despido de la actora, con efectos al 1 de noviembre de 1997, condenando a la empresa «Limpiezas Narbaiza, S. L.», a estar y pasar por esta declaración y a que a su opción manifestada ante este Juzgado en el plazo de cinco días, readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían con anterioridad a su despido, o bien, le abone una indemnización de 3.107.561 pesetas, pagando en ambos casos los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la efectiva readmisión o notificación de sentencia, a razón de 4.294 pesetas día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndole que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación, para que ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a las demandadas «Central de Limpiezas Princess, S. L.» y don Ángel Gómez Narbaiza, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 3 de febrero de 1998.—Firma ilegible.

98/30206

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 726/96

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos

de cantidad seguidos contra la empresa «Oleotécnica, S. A.», con el número 726/96, ejecución número 104/97.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado providencia que literalmente dice así:

«...ha transcurrido el término concedido a la demandada, en resolución de fecha 30 de octubre de 1997 sin que, por la misma, se haya procedido al abono de las cantidades reclamadas, despáchese ejecución por la vía de apremio, decretándose el embargo de las cantidades que obran en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales, en autos 139/94, y que fueron ingresadas por la empresa ejecutada «Oleotécnica, S. A.», hasta cubrir la cantidad de 7.803.360 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de proceder a la devolución del sobrante si en ulterior tasación de costas resultase un importe inferior; librándose al efecto el oportuno exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales para que por el mismo se proceda al ingreso de las cantidades embargadas en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» y a fin de notificar la traba a la empresa apremiada».

Y para que sirva de notificación a «Oleotécnica, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander.—El secretario (ilegible).

98/33484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 148/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 148/97 a instancia de don Ramón Cotera Sánchez y otros, contra «Enorsa, S. L.», por reclamación de cantidad, en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que estimo la demanda formulada por don Ramón Cotera Sánchez, don José Luis Alonso Alonso, don Aquilino Collado Cortínez y don Benito Pariente Martín, contra las empresas «Encofrados Río, S. L.», «Ragosa, S. L.», «Enorsa, S. L.» y «Proconias, S. L.», y en consecuencia debo condenar y condeno a las citadas empresas a que con carácter solidario abonen a los actores las siguientes cantidades: Don Ramón Cotera Sánchez, 455.464 pesetas; don José Luis Alonso Alonso, 452.781 pesetas; doña Aquilina Collado Cortínez, 452.785 pesetas, y don Benito Pariente Martín, 449.393 pesetas.

Y asimismo condeno a las empresas «Ragosa, S. L.», «Enorsa, S. L.» y «Encofrados Río, S. L.» a que solidariamente abonen a los actores las siguientes cantidades: Don Ramón Cotera Sánchez, 71.207 pesetas; don José Luis Alonso Alonso, 162.499 pesetas, y don Aquilino Collado Cortínez, 128.443 pesetas más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere el demandado del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065014897, más otra cantidad

de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos; lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado «Enorsa S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/31766

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 447/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 447/97 seguidos a instancia de don Juan Antonio Mena Báscones, contra el INSS y otros en reclamación por invalidez, en los que se ha dictado providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito. En Santander a 3 de febrero de 1998. Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente don Juan Antonio Mena Báscones el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dese traslado a la parte contraria para que en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo dese cuenta. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Nuria Perchín (rubricado).—Mercedes Díez (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a «Matadero Frigorífico de Cantabria, S. A.», expido el presente en Santander, 3 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/31794

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 148/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos número 148/97 a instancias de don Ramón Cotera Sánchez y otros, contra «Enorsa, S. L.», por reclamación de cantidad en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Que debía aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia recaída en este Juzgado en fecha 2 de diciembre de 1997, en el siguiente sentido, donde dice: «más el 10% de interés por mora», debe decir: «más el 10% de interés por mora referente a todas las cantidades establecidas en el fallo de la presente resolución». Notifíquese el presente auto a las partes haciéndoles constar que contra el mismo no cabe recurso independiente del de la sentencia, sirviendo el presente de notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Enorsa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 5 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/31760

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 466/97

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos

número 466/97 a instancias de don Jesús Villanueva Alba, contra «Albañilería Fernández, S. L.», por reclamación de cantidad en los que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Estimo la demanda formulada por don Jesús Villanueva Alba contra «Albañilería Fernández, S. L.» y «Construcciones Eugenio Nava Viar, S. A.», y en consecuencia condeno a ambas empresas codemandadas a que con carácter solidario abonen al trabajador la cantidad de 164.994 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Santander, 3 de febrero de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/30232

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 745/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 745/97, a instancia de don Juan Carlos García Calderón contra «Proyectos y Construcciones del Norte, S. L.», don Julio Saiz Fernández y FOGASA, se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos García Calderón frente a «Proyectos y Construcciones del Norte, S. L.» y don Julio Saiz Fernández, siendo parte FOGASA, condeno a ambas empresas, solidariamente, a abonar al actor la cantidad de 669.640 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0745-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero «Proyectos y Construcciones del Norte, Sociedad Limitada», expido y firmo el presente, en Santander, 4 de febrero de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/33463

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 624/97

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 624/97, a instancia de don Fermín Pérez Conejo contra don Rafael Cazorla Redondo y FOGASA, se ha dictado sentencia de fecha 30 de enero de 1997 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Fermín Pérez Conejo frente a FOGASA y don Rafael Cazorla Redondo, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 484.273 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe recurso.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa deberá, al mismo tiempo, acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de la indemnización por rescisión del contrato en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya», denominada «depósitos y consignaciones», número 3876-0000-65-0624-97, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Rafael Cazorla Redondo, en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 5 de febrero de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/33467

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON EMILIO GONZÁLEZ-MADROÑO GUTIÉRREZ

Anuncio de subasta notarial

Don Emilio González-Madroño Gutiérrez, notario de Santoña (Cantabria), con despacho en la calle Lino Casimiro Iborra, número 10-1.º B,

Hago saber: Que a instancia de la entidad «Banco Español de Crédito, S. A.», tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria (expediente 3/1997), en el

que procede sacar a subasta la finca que después se relaciona, cuya subasta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Se señala la primera subasta para el día 31 de marzo, a las trece horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 22 de abril, a las trece horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 13 de mayo, a las trece horas.

2. Todas las subastas se celebrarán en mi despacho, antes citado.

3. El tipo para la primera subasta de la finca hipotecada está fijado en la cantidad que se menciona a continuación de su descripción; para la segunda subasta, en el 75% de la cantidad indicada, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% del tipo de la segunda subasta.

5. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a y 236.b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Finca objeto de la subasta:

Número 33. Vivienda situada en la tercera planta alta con acceso por el portal de la calle de Eguilior, a la derecha, entrando, desde el rellano de la escalera. Se denomina piso tercero derecha de un edificio con dos portales abiertos, uno a la calle del General Salinas y otro a la de Eguileor, de esta villa de Santoña. Tiene una superficie de 92 metros 27 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, salón-comedor, tres habitaciones, baño, servicio, trastero y terraza, y linda: Norte, casa número 17 de la calle de Eguilior y vuelos sobre la terraza aneja a la vivienda de la planta primera; Sur, vivienda centro de igual planta y rellano de escalera; Este, vuelos sobre terraza aneja a la vivienda de la primera planta alta, y al Oeste, vuelos sobre la calle de Eguilior.

Inscrita al tomo 1.119, libro 77, folio 66, finca número 6.791, 6.ª

El tipo de la primera subasta está fijado en la cantidad de veintiséis millones ciento sesenta mil (26.160.000) pesetas.

Santoña, 28 de enero de 1998.—El notario de Santoña, Emilio González-Madroño Gutiérrez.

98/34291

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46